

Bogotá D. C., enero 21 de 2026.

Señor (a)

**Juez del Circuito Judicial de Bogotá D. C. (Reparto)**

Ciudad

**Ref:** Acción de tutela en contra de la UT Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre de Colombia en asociación con Talento Humano y Gestión S. A. S.).

Cordial saludo.

**Daniel Fernando Gómez Gallego**, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá D. C., por medio de la presente interpongo **acción de tutela** (Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia – Decreto 2591 de 1991), en contra de la accionada de la referencia, por la vulneración de mis derechos fundamentales a la **igualdad, de petición, al debido proceso y acceso a cargos públicos**, en conexidad con el principio constitucional del **mérito, confianza legítima y buena fe**, (Artículos 13, 23, 29, 125 y 83 de la C. P. C.).

Se requiere la vinculación a esta acción de: **i) Aspirantes inscritos en la Convocatoria FGN 2024, para el cargo de fiscal delegado ante jueces del circuito, código I-103-M-01-(597) y ii) Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, así como los demás que considere el Honorable Despacho, con base en los siguientes:**

## HECHOS

1. Mediante el Acuerdo No. 001 de 2025, la Fiscalía General de la Nación convocó a concurso de méritos FGN 2024 para proveer vacantes definitivas de su planta de personal pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, por lo anterior, el suscripto se inscribió oportunamente al cargo de **fiscal delegado ante jueces del circuito**, código I-103-M-01-(597), cargando en la plataforma para ello (sidca 3) la documentación correspondiente a identidad civil y profesional, estudios y experiencia profesional completamente.
2. La estructura del concurso está compuesta de: 1. Inscripciones, 2. Convocatoria, 3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación, 4. Publicación de admitidos y no admitidos al concurso, 5. Aplicación de pruebas escritas, 6. Prueba de valoración de antecedentes, 7. Conformación de la lista de elegibles, 8. Estudio de seguridad y 9. Periodo de prueba.

Se anexa imagen a folio 8 de la “Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)”, documento oficial del concurso:



- Conforme con los puntos 5 y 6 el puntaje definitivo se determina por las pruebas escritas (Generales y funcionales / Comportamentales) y la prueba de valoración de antecedentes, las cuales se ponderan de la siguiente forma:

**Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas**

Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
<b>Generales y Funcionales</b>	Eliminatoria	60 %	65,00
<b>Comportamentales</b>	Clasificatorio	10 %	N/A
<b>Valoración de Antecedentes</b>	Clasificatorio	30 %	N/A
<b>Total</b>		<b>100 %</b>	

Fuente: Artículo 22 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

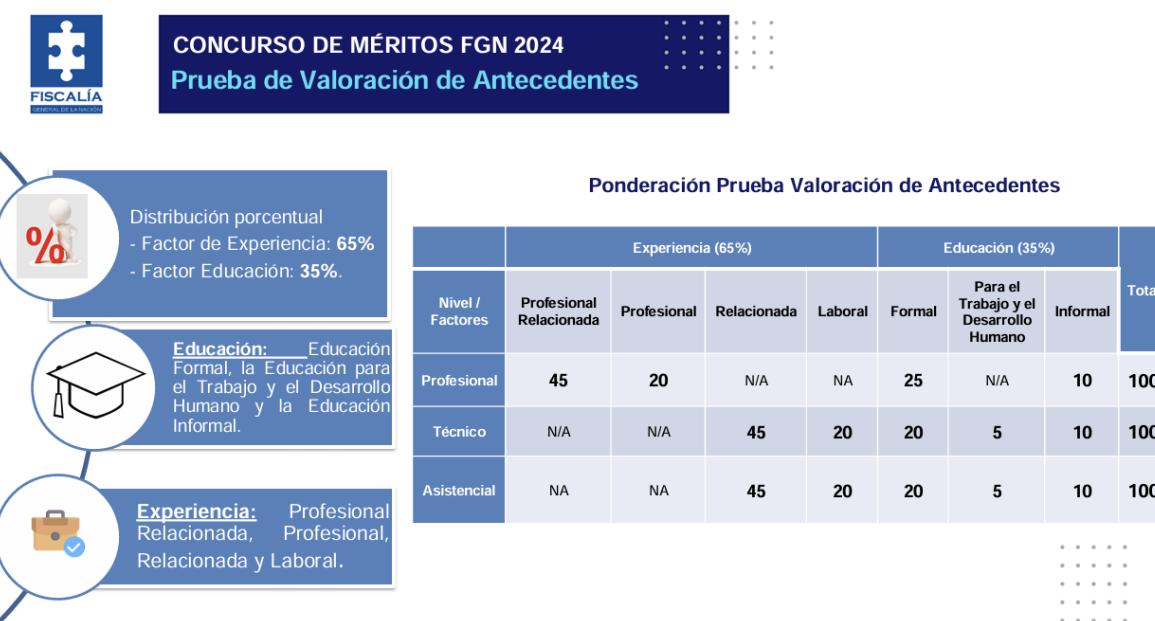
- Este signatario fue admitido al cumplir los requisitos mínimos y superó la fase eliminatoria, al obtener en las pruebas escritas: i) Generales y Funcionales: 71.57 y ii) Comportamentales: 78.00, resultados que me ubicaron dentro de los primeros 200 puestos en los aspirantes al cargo ya referido en esta convocatoria, solo los primeros 597 podrán conformar la lista de elegibles.

Tipo de pruebas	Puntaje	Estado
GENERALES Y FUNCIONALES	71.57	Aprobó
COMPORTAMENTALES	78.00	Aprobó

Captura de pantalla tomada de la plataforma "sidca 3" a la fecha de la acción de tutela.

5. No obstante, en la prueba de valoración de antecedentes que equivale al 30% del peso porcentual total, por parte de la accionada se presentaron graves yerrores que, de forma injusta afectan grave y contundentemente mi continuidad en el concurso o la posibilidad de escogencia de una plaza en la ciudad deseada, por lo siguiente:

5.1. De acuerdo con la “*Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)*”, los factores de mérito para esta prueba serán la educación y la experiencia, con base en los documentos adicionales a los aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo, para el presente asunto es importante tener en cuenta las siguientes tablas de ponderaciones, tomadas de referida guía de orientación:



**Tabla 3.** Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

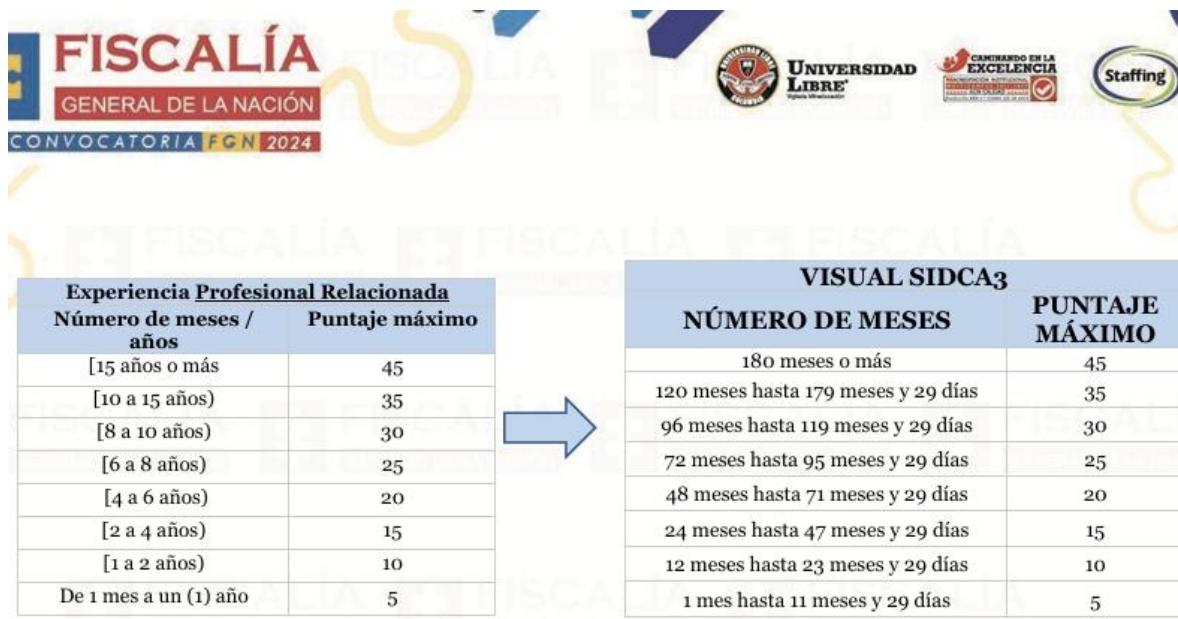
Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

**Tabla 7.** Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial

Nivel Profesional, Técnico y Asistencial	
Intensidad horaria	Puntaje máximo
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025

**Tabla 8.** Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia profesional relacionada** – nivel profesional.



5.2. **El suscrito cargó debida y oportunamente toda la documentación de su formación académica y experiencia profesional**, como abogado, especialista en sistema penal acusatorio y **magíster en derecho con énfasis en ciencias penales y criminológicas**, así como, soportes de su trayectoria laboral como abogado conciliador, abogado back up, **abogado nacional de asuntos penales de la firma IAC Jurisalud Consultores**, como empleado en varios cargos de la Honorable Rama Judicial del Poder Público y como **docente de planta de las facultades de Derecho de las Universidades Católica de Colombia y Manuela Beltrán**, tal como se puede evidenciar en estas capturas de pantalla, cabe destacar que, si no se cargaba el documento, no quedaban los registros que a continuación se avizoran:

Concurso de Méritos FON 2024
Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGO

OTROS SOPORTES
EDUCACIÓN
EXPERIENCIA

**Aspirante Recuerde:** En esta sección cargue todos los documentos correspondientes a Educación Formal (bachiller, pregrados y posgrados), Educación informal (cursos, seminarios, simposios [duración inferior a 160 horas]) y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-ETDH (Técnicos Laborales [certificados de aptitud ocupacional o Certificado de conocimientos académicos]).

Aspirante

Notificaciones
Documentos 
Buscar

Cambiar contraseña

> Carga de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	/ ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Bogotá, D.C.	2019-08-20	2021-04-07		
Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	/ DIPLOMADO EN JURISDICCIONAL / DIPLOMADO EN INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	2010-04-17	2010-09-04		
Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	SINERGIA E I A C JURISLADÚ CONSULTORES	2013-08-16	2013-11-30		
Educación informal	Diplomado	SINERGIA E I A C JURISLADÚ CONSULTORES	/ DIPLOMADO EN JURISDICCIONAL COMPETITIVA / II CONGRESO INTERNACIONAL PHILOSOPHIA PERSONAE	2014-12-17	2014-12-19		
Educación informal	Congreso	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	2010-10-04	2010-10-08		
Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	/ DERECHO - Bogotá, D.C.	2007-01-29	2012-04-27		
Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE	/	2001-01-29	2006-12-01		
Educación formal	Maestría	UNIVERSIDAD EXTERNA DE COLOMBIA	/ MAESTRÍA EN DERECHO - Bogotá, D.C.	2013-01-30	2016-12-14		
Educación informal	Otros	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	/ TERCERA JORNADA DE INVESTIGACIÓN	2010-09-01	2010-09-03		

Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG

Aspirante Recuerde: En esta sección cargue todos los documentos correspondientes a Educación Formal (bachiller, pregrados y posgrados), Educación Informal (cursos, seminarios, simposios [duración inferior a 160 horas]) y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- ETDM (Técnicos Laborales [certificado de aptitud ocupacional o Certificado de conocimientos académicos]).

OTROS SOPORTES		EDUCACIÓN			EXPERIENCIA	
Documento	Buscar					
Educación informal	Seminario	CORPORACION UNACADEMIA POLICIA NACIONAL UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS TECNICO EMBAJADA BRITANICA BOGOTA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	/ EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA JUSTICIA PENAL MILITAR	2010-02-18	2010-02-19	<input type="checkbox"/>
Educación informal	Curso	UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA ARQUESIS E INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO COMERCIAL Y EMPRESARIAL	/ LO QUE DEBE SABER SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	2015-04-16	2015-05-26	<input type="checkbox"/>
Educación informal	Seminario	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	/ EL DERECHO COMERCIAL EN LA ERA DE LA GLOBALIZACION	2011-04-08	2011-04-09	<input type="checkbox"/>
Educación informal	Curso	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	/ ENGLISH FOR PROFESSIONAL PURPOSES	2011-06-13	2011-07-18	<input type="checkbox"/>
Educación informal	Seminario	CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL TRANSPORTE	/ EL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA UNA MIRADA MAS ALLA DE LAS FRONTERAS / SEMINARIO TALLER PRACTICA REFLEXIVA Y CONCILIACION NARRATIVA	2011-09-07	2011-09-08	<input type="checkbox"/>
Educación informal	Seminario	CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL TRANSPORTE	/ SEMINARIO TALLER PRACTICA REFLEXIVA Y CONCILIACION NARRATIVA	2013-04-12	2013-04-13	<input type="checkbox"/>

Desarrollado por GnTec © Derechos reservados Unilibre 2024

Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG

Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.

OTROS SOPORTES		EDUCACIÓN			EXPERIENCIA	
Documento	Buscar					
ASISTA A. S. CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION DEL TRANSPORTE	ABOGADO CONCILIADOR	2012-05-21	2014-05-01	<input type="checkbox"/>		
I. A. C. JURISALUD CONSULTORES	ABOGADO NACIONAL UNIDAD ASUNTOS PENALES	2014-05-02	2016-06-03	<input type="checkbox"/>		
JUZGADO 33 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.	SECRETARIO MUNICIPAL	2018-11-23	2019-01-13	<input type="checkbox"/>		
JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2018-06-13	2018-08-12	<input type="checkbox"/>		
ASESORANDO JURIDICA INTEGRAL LIMITADA	ABOGADO DE REACCION	2012-06-01	2012-12-31	<input type="checkbox"/>		
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	2019-01-24	2019-12-14	<input type="checkbox"/>		
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	PROFESOR DE PLANTA TIEMPO COMPLETO	2017-03-07	2018-12-30	<input type="checkbox"/>		
JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2018-04-11	2018-05-02	<input type="checkbox"/>		
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	2022-01-24	2022-02-10	<input type="checkbox"/>		
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	2020-01-27	2020-12-11	<input type="checkbox"/>		

Registros por página 10 1 - 10 of 17 Desarrollado por GnTec © Derechos reservados Unilibre 2024

Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG

Gestión > Carga de Documentos

Carga de Documentos

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.

OTROS SOPORTES		EDUCACIÓN			EXPERIENCIA	
Documento	Buscar					
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAL	DOCENTE DE PLANTA	2021-01-29	2021-12-10	<input type="checkbox"/>		
PRELEGAL ASSIST	ABOGADO BACK UP	2012-10-24	2013-01-12	<input type="checkbox"/>		
JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2017-02-13	2017-03-10	<input type="checkbox"/>		
JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2017-09-01	2018-03-30	<input type="checkbox"/>		
JUZGADO 82 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTÁ D. C.	SECRETARIO MUNICIPAL	2017-05-09	2017-05-29	<input type="checkbox"/>		
JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.	SECRETARIO CIRCUITO	2022-02-21	2025-04-21	<input type="checkbox"/>		
JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2018-06-01	2018-06-06	<input type="checkbox"/>		

Registros por página 10 11 - 17 of 17 Desarrollado por GnTec © Derechos reservados Unilibre 2024

\*Marcos en rojo destacados por el accionante, capturas de pantalla tomadas de la plataforma "sidca 3" a la fecha de la acción de tutela.

5.3. Y justamente el hecho objeto de vulneración de derechos fundamentales del suscripto se centra en que, la UT Convocatoria FGN 2024 valoró y puntuó inadecuadamente la documentación aportada pues omitió valorar y otorgar la puntuación de mi título de maestría, así como desconoció totalmente mi experiencia como docente de planta de las facultades de Derecho de mencionadas Universidades así:

Para la acreditación del requisito mínimo del cargo (5 años equivalentes a 60 meses), tomó casi toda la experiencia en la Rama Judicial y como abogado conciliador:

#### Experiencia RM

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	SECRETARIO	21/02/2022	01/02/2024	28/11	Experiencia Profesional	Válido		
2	JUZGADO 33 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	SECRETARIO MUNICIPAL	23/11/2018	13/01/2019	01/21	Experiencia Profesional	Válido		
3	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	13/06/2018	12/08/2018	02/00	Experiencia Profesional	Válido		
4	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	01/06/2018	06/06/2018	00/06	Experiencia Profesional	Válido		
5	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	11/04/2018	02/05/2018	00/22	Experiencia Profesional	Válido		
6	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR	01/09/2017	30/03/2018	07/00	Experiencia Profesional	Válido		
7	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	SECRETERIO MUNICIPAL	09/05/2017	29/05/2017	00/21	Experiencia Profesional	Válido		
8	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	13/02/2017	10/03/2017	00/28	Experiencia Profesional	Válido		
9	ASISTA S. A. S. CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION DEL TRANSPORTE	ABOGADO CONCILIADOR	21/05/2012	01/05/2014	23/11	Experiencia Profesional	Válido		

Total de meses: 60/00

Omitió reconocer la maestría, pues solo calificó y tuvo en cuenta la especialización; por aparte otorgó el puntaje máximo por educación informal:

#### Educación formal VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Bogotá, D.C.	106815	20/08/2019	07/04/2021		Válido	

Total 15

#### Educación informal VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Tiempo (horas)	Estado	Ver
1	Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DIPLOMADO EN INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE		16/08/2013	30/11/2013		120	Válido	
2	Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN CONCILIACION		17/04/2010	04/09/2010		120	Válido	

Total horas: 240 Total 10

La experiencia profesional en la Rama Judicial adicional al requisito mínimo (Experiencia RM) ya señalada, sí se valoró, sin embargo, a pesar de ser la misma, una parte fue reconocida como profesional relacionada y la otra como solo profesional, cuando realmente, toda esta experiencia es evidentemente profesional relacionada al cargo que busco ocupar porque son en derecho penal y en Juzgados Penales, así como también la ejercida en el cargo de abogado nacional de la Unidad de Asuntos Penales de la firma I. A. C. Jurisalud Consultores, la cual fue totalmente omitida, cabe recordar que, este tipo de experiencia profesional relacionada otorga un mayor puntaje al concursante:

#### Experiencia Profesional VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	RAMA JUDICIAL	SECRETARIO	02/02/2025	11/04/2025	02/10	Experiencia Profesional	Válido		

Total de meses: 02/10 Total 3

#### Experiencia Profesional Relacionada VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	SECRETARIO	02/02/2024	01/02/2025		12/00	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	

Total de meses: 12/00 Total 10

Finalmente, toda mi experiencia docente en las facultades de Derecho de las Universidades Católica de Colombia y Manuela Beltrán fue completamente desconocida por la accionada indicando que, el tipo de experiencia “*no puntúa*” y se anotó como “*no válido*”, refiriendo que, no era posible tener en cuenta estos documentos al no poder identificar el ejercicio de la profesión, aseveración absolutamente alejada de la realidad, labor ejercida co

#### Experiencia no puntúa VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	24/01/2022	10/02/2022		00/17	No puntúa	No válido	
2	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAL	DOCENTE DE PLANTA	29/01/2021	10/12/2021		10/12	No puntúa	No válido	
3	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	27/01/2020	11/12/2020		10/15	No puntúa	No válido	
4	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	24/01/2019	14/12/2019		10/21	No puntúa	No válido	
5	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	PROFESOR DE PLANTA TIEMPO COMPLETO	07/03/2017	30/12/2018		21/24	No puntúa	No válido	

#### Valoración de antecedentes

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado
1	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	24/01/2022	10/02/2022		00/17	No puntúa	No válido

**Fecha Inicio**  
24/01/2022

**Empleo actual**

**Empresa**  
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

**Tipo Experiencia**  
No puntúa

**Fecha Final**  
10/02/2022

**Fecha Expedición**  
dd/mm/aaaa

**Cargo**  
DOCENTE DE PLANTA

Válido
 No válido

**Observación**

No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión. nexinter.

### **Valoración de antecedentes**

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	PROFESOR DE PLANTA TIEMPO COMPLETO	07/03/2017	30/12/2018	21/24	No puntuá	No válido
<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Final</b>					
07/03/2017	30/12/2018					
<input type="checkbox"/> Empleo actual	<b>Fecha Expedición</b>					
	dd/mm/aaaa					
<b>Empresa</b>	<b>Cargo</b>					
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	PROFESOR DE PLANTA TIEMPO COMPLETO					
<b>Tipo Experiencia</b>						
No puntuá						
<input type="radio"/> Válido <input checked="" type="radio"/> No válido						
<b>Observación</b>						
No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión. nextiner.						

5.4. Por todas estas desatenciones, la accionada apenas me colocó un puntaje de 38/100, omitiendo calificar mi maestría, mi trabajo como abogado nacional de asuntos penales y mi labor como profesor de planta de las facultades de Derecho de dos claustros universitarios reconocidos por este programa académico a nivel nacional.

5.5. Así las cosas, este signatario interpuso de manera oportuna, la correspondiente reclamación, haciendo saber la omisión sobre el puntaje

por el título de maestría (25 pts – Debiendo colocar el puntaje máximo por educación formal), la experiencia profesional relacionada en I. A. C. Jurisalud Consultores por 25 meses y 1 día (15 pts) y como profesor o docente de plata por 54 meses y 18 días, desconociendo un total de setenta y nueve (79) meses y diecinueve (19) días de experiencia profesional relacionada, lo que equivale a un incremento en veinticinco (25) puntos, sin contar además el aumento por el título de maestría, en la evaluación de valoración de antecedentes.

Para ahondar en lo señalado no solamente se trajo a colación el título de maestría, sino además se profundizó en que, para poder dictar clases en referidas Universidades no era suficiente la especialización, sino que, justamente me exigieron la maestría, aportando capturas de pantalla de dicho título y de las materias dictadas en estos claustros, enfatizando que dictaba clases casi en su totalidad de derecho penal, además del certificado de I. A. C. Jurisalud Consultores:

Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG						
Educación formal	Maestría	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	MAESTRÍA EN DERECHO - Bogotá, D.C.	2013-01-30	2016-12-14	

Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG	
DE PERSONA	
Editar	X
Tipo Estudio true*	Educación formal
Grado Escolaridad *	Maestría
Institución :	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOI UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Programa*	16983
Código Snies Programa	16983
Fecha Inicio *	30/01/2013
Fecha Final *	14/12/2016





EL GERENTE GENERAL DE  
IAC JURISALUD CONSULTORES

Certifica:

Que el señor DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1000116419, laboró en esta empresa, desempeñando el cargo de ABOGADO NACIONAL, en la Unidad de asuntos PENALES, desarrollando las siguientes funciones:

1. Ejercer la defensa técnica en cada uno de los procesos a cargo de manera adecuada, eficiente, oportuna, en pro de los intereses de los clientes.
2. Elaborar poderes para la representación en cada uno de los procesos.
3. Asistir a las diligencias programadas en cada uno de los procesos a cargo o que sean asignadas por el Coordinador, de manera puntual y oportuna, en caso de no poder asistir, radicar las respectivas solicitudes de aplazamiento antes del vencimiento.
4. Asistir a las inspecciones programadas por el ente investigador en cada uno de los procesos a cargos y en las que el Coordinador de la unidad les señale, de manera oportuna y puntual.
5. Asesorar a los funcionarios de las empresas clientes que sean llamados a diligencias de entrevistas por parte del ente investigador y a aquellas que el Coordinador de la Unidad le asigne.
6. Elaborar solicitudes de archivo y/o preclusión de la investigación en los procesos penales que cursan contra los funcionarios de las empresas clientes, inmediatamente se compruebe que los hechos objeto de investigación se encuadran en alguna causal indicada en el código penal para tales efectos.
7. Elaborar informes sobre el estado de los proceso penales a cargo del abogado, cada vez que el Coordinador lo solicite o los clientes.
8. Revisar de manera periódica (15 días), los procesos penales a cargo en cada uno de los despachos judiciales que conocen de las investigaciones.
9. Radicar en cada uno de los despachos judiciales donde cursan las investigaciones penales a cargo, los documentos que se consideren necesarios para garantizar una adecuada defensa técnica.
10. Acompañar a los clientes en las inspecciones judiciales programadas en virtud de las investigaciones penales que cursen en contra de estos y en aquellas que el coordinador de la unidad le indique.
  
32. Consignar en el cuadro de gestión mensual cada uno de los conceptos emitidos de conformidad a lo establecido por el Coordinador de la unidad.
33. Tramitar todos los formatos solicitados para la elaboración de contratados solicitados por nuestros clientes y que sean asignados por el coordinador de la unidad.
34. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos que le sean asignados por el Coordinador de la unidad.
35. Tramitar de manera oportuna las diferentes órdenes de pago de los contratos que son asignados por el coordinador de la unidad.
36. Elaborar informes de supervisión de los contratos que le hayan sido asignados por el coordinador de la unidad.
37. Emitir informes sobre los contratos asignados cada vez que sean requeridos por los clientes o el Coordinador de la unidad.
38. Solicitar a las firmas externas de los contratos asignados informes de gestión correspondiente a los procesos a cargo de dichas firmas.
39. Elaborar y tramitar firma de poderes solicitados por los abogados de las firmas externas de los contratos que tenga a cargo.
40. Apoyar a las firmas externas en la consecución de pruebas para ejercer la defensa técnica en los procesos a cargo.
41. Enviar a la firma externa de manera inmediata, las citaciones y notificaciones que sean radicadas en IAC JURISALUD CONSULTORES y que corresponda a procesos a cargo de dichas firmas.
42. Apoyar a la firma externa en la coordinación de reuniones con los clientes cada vez que esta lo soliciten.

La presente certificación a solicitud de la trabajadora a los diecisésis (16) días del mes de Junio de 2016.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO RUMBO MONTAÑA.

Liquidador.

IAC Jurisalud Consultores en Liquidación.

NIT 830.131.368-8



# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Personería Jurídica Resolución No 4974 del 29 de Diciembre de 2004  
Registró 1735 Ministerio De Educación Nacional  
Nº: 860517647-5  
VIGILADA MINEDUCACIÓN

## EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

### CERTIFICA:

Que, el (la) Docente DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGOS identificado(a) con C.C. número: 1.000.116.419 tuvo la siguiente carga académica de acuerdo con la oferta programada y desarrollada desde 24 de enero de 2019 al 14 de diciembre de 2019

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	DERECHO PENAL GENERAL	4
DERECHO	DERECHO PENAL GRAL II	4
DERECHO	DERECHO PENAL ESPECIAL	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4
DERECHO	DERECHO PENAL INTERNACION	2
DERECHO	PROFUNDIZACIÓN	20

Desde 27 de enero de 2020 al 11 de diciembre de 2020

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	DERECHO PENAL GENERAL II	4
DERECHO	DERECHO PENAL ESPECIAL II	4
DERECHO	PROBATORIO	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4
DERECHO	PROFUNDIZACIÓN	20
DERECHO	ASPECTOS CIVILES	2
DERECHO	PROFUNDIZACIÓN	20
DERECHO	ETICA Y VALORES PROFESIONALES I	2

Desde 29 de enero de 2021 al 10 de diciembre de 2021

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	PROBATORIO	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4
DERECHO	ETICA Y VALORES PROFESIONALES I	2
DERECHO	PROFUNDIZACIÓN	20
DERECHO	PROFUNDIZACIÓN	20
DERECHO	DERECHO PENAL GENERAL	4
TECNOLOGIA EN INVESTIGACION CRIMINAL	PROFUNDIZACIÓN	20
TECNOLOGIA EN INVESTIGACION CRIMINAL	PROFUNDIZACIÓN	20

Desde 24 de enero de 2022 al 10 de febrero de 2022

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	CRIMINOLOGIA VICTIMOLOGIA Y PENOLOGIA	2
DERECHO	PROBATORIO	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4

Este documento es válido y la información contenida puede ser verificada a través del correo electrónico [registro@umb.edu.co](mailto:registro@umb.edu.co) o en el teléfono: 5460600 extensión: 1371 o 1372.



## INFORMA

Que el Señor **DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG**O, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000116419 expedida en Bogotá D.C, prestó sus servicios en esta Institución, mediante los siguientes contratos así: contrato individual de trabajo por labor determinada regido por los artículos 101 y 102 del C.S.T., en la Facultad de Derecho, como profesor de planta tiempo completo del 7 de marzo al 30 de diciembre de 2017 (40 horas semanales), con las siguientes cargas académicas:

## 2017-1

Asignatura	Horas Semanales
Der. Hum. Y Sist. Prot.	3
Preparatorios	4
Dirección de Tesis o Trabajo de Grado	4
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Preparación de Clases	1
Formación de Investigadores	3
Evaluación y Jurado Trabajo de Grado	4
Atención a Estudiantes	1
Tutorías Académicas	5
Formación Pedagógica y Didáctica (Evaluación del Aprendizaje)	13

## 2017-3

Asignatura	Horas Semanales
Teoría del Delito	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Colectivos y del Estado	4
Preparación de Clases	4
Atención a Estudiantes	4
Tutorías Académicas	1
Preparatorios	3
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Evaluación del Aprendizaje)	10

; como profesor de planta tiempo completo del 1 de enero al 30 de diciembre de 2018 (40 horas semanales), con la siguiente carga académica:

2018-1

Asignatura	Horas Semanales
Introducción al Derecho Penal	4
Teoría del Delito	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Colectivos y del Estado	4
Preparación de Clases	4
Atención a Estudiantes	4
Tutorías Académicas	2
Preparatorios	3
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Evaluación del Aprendizaje)	9

2018-3

Asignatura	Horas Semanales
Introducción al Derecho Penal	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Colectivos y del Estado	4
Preparación de Clases	4
Atención a Estudiantes	4
Evaluación y Jurado de Trabajo de Grado	1
Tutorías Académicas	3
Preparatorios	3
Dirección de Tesis o Trabajo de Grado	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Evaluación del Aprendizaje)	2
Formación de Investigadores	3

La presente se expide a solicitud del interesado, para anexar a la HOJA DE VIDA, en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

FABER ARIAS RIOS

Director de la División de Gestión del Talento Humano  
PBX 3277300 Ext. 1185

Elaboró: Kely Johanna Pinilla C. y Revisó: Judy Marlen Torres Castillo

6. A pesar de lo anterior, la **UT Convocatoria FGN 2024**, confirmó su errónea determinación en el puntaje de la prueba de antecedentes, primero señaló que este concursante dijo que se habían presentado fallas en la aplicación web “sidca 3”, **cuestión que no indique**, sin embargo, colocaron esto porque tal vez fueron muchas las reclamaciones al respecto y al parecer estaban copiando y pegando texto de otro modelo de contestación, **llama la atención la tasa de éxito del 99.994 %, entonces ¿Se perdieron documentos de personas que los cargaron correctamente?, ¿No toda la información y archivos consignados por los concursantes quedó plenamente registrada en la plataforma como debe ser?**

Luego refirieron “posibles errores técnicos que salían del control de la aplicación” como archivos posiblemente dañados, archivos de contenido sospechoso, entre otras excusas que, no deben ser tenidas en cuenta para afectar al aspirante, pues justamente son deberes que, se deben cumplir, no en una proximidad, sino al 100 % por el gestor tecnológico de la plataforma de este concurso para que a los concursantes se les acreditará y reconociera

todo lo cargado, por lo que, se reitera por el suscrito que, se cargó totalmente la documentación de mis estudios y experiencia profesional, no iba a dejar de cargar de adrede mi título de maestría y mi experiencia profesional relacionada como abogado de la Unidad de Asuntos Penales en una firma, por lo tanto es falso que, la accionada señale que no cargué mi título de maestría, máxime cuando aportan una captura de pantalla de la parte de la calificación de los documentos, más no del apartado de carga de documentos, la cual estoy aportando en la página 4 y 5 de este documento, no es cierto cuando manifiestan que estoy aportando documentos extemporáneamente, conforme a las capturas de pantallas aquí mostradas.

7. Sea importante destacar que, en la contestación de mi reclamación por la accionada de diciembre de 2025, no dio absolutamente ninguna respuesta, valoración, observación o apreciación sobre la falta de reconocimiento de mi experiencia docente en la Universidad Católica de Colombia y en la Universidad Manuela Beltrán, claustros donde impartí materias en su gran mayoría de derecho penal directamente relacionadas con el cargo de fiscal delegado ante jueces del circuito y experiencia obtenida lógicamente posterior a mi titulación como abogado (año 2012), de igual manera, tampoco refirió nada acerca de mi petición subsidiaria, destacando el apartado de la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) que indica:

*"Se validará y consolidará en orden y de manera prioritaria, el factor de experiencia que genere mayor puntaje, para luego validar el factor que genera menos puntaje. De esta manera se garantiza de manera favorable que el aspirante obtenga el mayor puntaje de las certificaciones aportadas."*

Pues en la reclamación solicité subsidiariamente que, se tuviera en cuenta mi experiencia docente como la experiencia para acreditar el requisito mínimo del cargo y que, por otro lado, toda mi experiencia como abogado nacional de asuntos penales y al servicio de la Rama Judicial, fuera tomada como experiencia profesional relacionada, para incrementar el puntaje de esta prueba de antecedentes, cuestión de la que no respondieron absolutamente nada.

Todo lo anterior, no solamente vulnera frontalmente mi derecho fundamental de petición, por la omisión de varias cuestiones planteadas y sin respuesta por parte de la accionada, sino que además afecta mi derecho a la igualdad, al no haberse reconocido a mi favor, como a otros participantes, mi experiencia profesional relacionada, así como mi garantía al debido proceso y el acceso a cargos públicos al ver truncada mi posibilidad de ser nombrado en el cargo al que aspiro por la baja, inmerecida e incongruente calificación colocada en la valoración de antecedentes, así como la desatención del principio de confianza legítima y buena fe, al considerarse que no cargué la totalidad de mi documentación de estudios y experiencia laboral, cuando la misma accionada reconoce que la tasa de éxito no fue del 100% respecto de la carga de documentos.

#### DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Las garantías fundamentales afectadas con la actuación de la accionada son las de **igualdad, petición, debido proceso y acceso a cargos públicos, en**

**conexidad con el principio constitucional del mérito, confianza legítima y buena fe** (Artículos 13, 23, 29, 125 y 83 de la C. P. C.).

## **PRETENSIONES**

- 1. TUTELAR** mis derechos fundamentales ya referidos y se **ORDENE** a la **UT Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre de Colombia en asociación con Talento Humano y Gestión S. A. S.)**, dar contestación de fondo, de manera clara, congruente e integral a mi reclamación de valoración de antecedentes (VA), realizando los ajustes necesarios para el incremento de mi puntaje en esta prueba, ante la falta de consideración y reconocimiento de todo lo señalado en los hechos de esta acción.
- 2.** Realizados los ajustes correspondientes, se registre en la plataforma “Sidca 3”, la nueva respuesta a la reclamación de VA, el aumento de mi puntaje en esta prueba, mi reubicación de lugar y que, todo esto se realice previamente a la expedición de la resolución con la lista de elegibles para el cargo al que aspiro.

## **PRUEBAS / ANEXOS**

1. Reclamación de la prueba de valoración de antecedentes presentada por el suscrito de noviembre de 2025.
2. Respuesta de la reclamación de la prueba de valoración de antecedentes por parte de la accionada de diciembre de 2025.
3. Guía de orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA).
4. Capturas de pantalla donde se aprecian los registros de los documentos cargados en la plataforma “sidca3”.

## **NOTIFICACIONES**

### **UT Convocatoria FGN 2024**

infosidca3@unilibre.edu.co // jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co // notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Cordialmente,

*Daniel F. Gómez Gallego*

Daniel Fernando Gómez Gallego

C. C. 1.000.116.419 de Bogotá D. C.

# **ANEXO 1**

Bogotá D. C., noviembre 21 de 2.025.

Señores

**Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**

**Universidad Libre de Colombia**

**Fiscalía General de la Nación**

Ciudad

Ref: Reclamación de la prueba de valoración de antecedentes – Convocatoria FGN 2024.

Cordial saludo.

Respetados verificadores.

Yo, **DANIEL FERNANDO GÓMEZ GALLEG**o, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.000.116.419 de Bogotá D. C., participante de la Convocatoria FGN 2024, aspirante al cargo de fiscal delegado ante jueces del circuito, con el código I-103-M-01-(597) y el número de inscripción 0130135, por medio de la presente me permito poner de presente las siguientes observaciones, en aras de que se incremente mi puntaje en la prueba de valoración de antecedentes, con base en estas:

## CONSIDERACIONES

1. Sea lo primero señalar que, mi única inconformidad respecto a la valoración de mi educación, específicamente la formal es que: el suscrito además de ser abogado graduado en el año 2.012, así como especialista en sistema penal acusatorio, cuenta también con una maestría en derecho con énfasis en ciencias penales y criminológicas de la Universidad Externado de Colombia, graduado en diciembre de 2.016, lo cual demostré con la carga que registra en el sistema, sin embargo, veo con sorpresa que este estudio no se tuvo en cuenta para la calificación de dicho ítem, por lo que, solicito comedidamente que, sea reconocida y valorada para el respectivo puntaje por educación formal el cual no se puntuó:



Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG

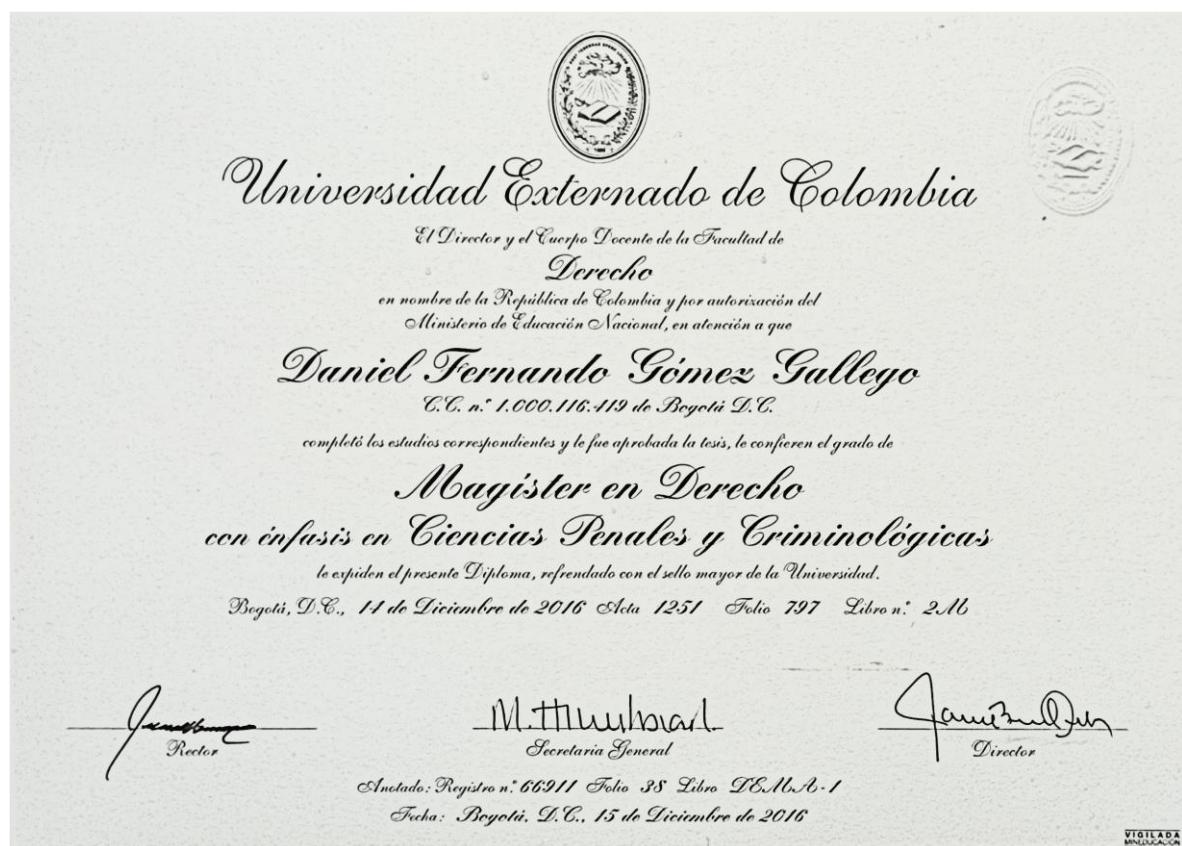
Educación formal	Maestría	UNIVERSIDAD / EXTERNADO DE COLOMBIA	MAESTRIA EN DERECHO - Bogotá, D.C.	2013-01- 30	2016-12- 14	
------------------	----------	--	--	----------------	----------------	--

Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG

DE MEDIO DE VIDA DE PERSONA

**Editar** X

Tipo Estudio true*	Educación formal	
Grado Escolaridad *	Maestría	Institución :UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Programa*	16983	Código Snies Programa 16983
Fecha Inicio *	30/01/2013	
Fecha Final *	14/12/2016	



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

CERTIFICA:

*Que al folio 797 del libro de registro número 2-M se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA No. 1251*

*En la Ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diecisésis (2016), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1 (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de MAESTRÍA EN DERECHO CON ÉNFASIS EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:*

DANIEL FERNANDO GÓMEZ GALLEGOS C.C. 1.000.116.419 DE BOGOTÁ D.C.

*El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como MAGISTER EN DERECHO CON ÉNFASIS EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS.-*

*Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.*

*El Rector JUAN CARLOS HENAO PÉREZ. La Secretaria MARTHA HINESTROSA REY.*

*Dada en Bogotá D.C., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisésis.-*



JUAN CARLOS HENAO PÉREZ  
Rector

Katherine C.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

2. Por otra parte, ahora respecto de mi experiencia, pero en el mismo sentido que el punto previo, avizoro que en la valoración de antecedentes por ustedes realizada, no se tuvo en cuenta mi trabajo como abogado nacional de la unidad de asuntos penales en la firma I. A. C. Jurisalud Consultores desde mayo de 2.014 hasta junio de 2.016, experiencia profesional relacionada para el cargo al cual aspiro y que no me fue reconocida en su puntuación, a pesar de haber sido cargada a través de la aplicación web SIDCA3 para su conocimiento y valoración, por favor, tener en cuenta esta labor que realice por 25 meses y 1 día, para el incremento de mi puntaje en experiencia profesional relacionada, con lo que aumentaría en más de 20 puntos.



Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG

Documentos	Buscar	C			
Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
I. A. C. JURISALUD CONSULTORES	ABOGADO NACIONAL UNIDAD ASUNTOS PENALES	2014-05-02	2016-06-03		

Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG

ABOGADO NACIONAL UNIDAD ASUNTOS PENALES X

Empresa\*

Cargo\*

Fecha Inicio \*

Fecha Final \*

**IAC GESTIÓN ADMINISTRATIVA**  
OUTSOURCING DE TALENTO HUMANO Y NÓMINA PARA:

**IAC JURISALUD CONSULTORES**  
NIT: 830.131.368 - 8

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con los registros del aplicativo de nómina el (la) señor(a) **DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.000.116.419 laboró en la empresa **IAC JURISALUD CONSULTORES** desde el **2 de mayo de 2014** hasta el **3 de junio de 2016**, con contrato de trabajo a término INDEFINIDO, desempeñando el cargo de **ABOGADO NACIONAL**.

En constancia de lo anterior, se expide este documento en la ciudad de Bogotá D.C., el **13 de junio de 2016**.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra Línea de Atención Telefónica 6001050 Ext 1603 – 1634 – 1642.

**ASSAD ALEXANDER COHEN PINEDA**  
COORDINADOR DE NÓMINA  
IAC Gestión Administrativa Outsourcing

Elaboró: Luisa Fernanda Ospina S – Auxiliar de Seguridad Social

Autopista Norte N° 109 – 20 Línea de Atención Telefónica: 6001050 Ext: 1603 – 1642 Bogotá

EL GERENTE GENERAL DE  
IAC JURISALUD CONSULTORES

Certifica:

Que el señor DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1000116419, laboró en esta empresa, desempeñando el cargo de ABOGADO NACIONAL, en la Unidad de asuntos PENALES, desarrollando las siguientes funciones:

1. Ejercer la defensa técnica en cada uno de los procesos a cargo de manera adecuada, eficiente, oportuna, en pro de los intereses de los clientes.
2. Elaborar poderes para la representación en cada uno de los procesos.
3. Asistir a las diligencias programadas en cada uno de los procesos a cargo o que sean asignadas por el Coordinador, de manera puntual y oportuna, en caso de no poder asistir, radicar las respectivas solicitudes de aplazamiento antes del vencimiento.
4. Asistir a las inspecciones programadas por el ente investigador en cada uno de los procesos a cargos y en las que el Coordinador de la unidad les señale, de manera oportuna y puntual.
5. Asesorar a los funcionarios de las empresas clientes que sean llamados a diligencias de entrevistas por parte del ente investigador y a aquellas que el Coordinador de la Unidad le asigne.
6. Elaborar solicitudes de archivo y/o preclusión de la investigación en los procesos penales que cursan contra los funcionarios de las empresas clientes, inmediatamente se compruebe que los hechos objeto de investigación se encuadran en alguna causal indicada en el código penal para tales efectos.
7. Elaborar informes sobre el estado de los proceso penales a cargo del abogado, cada vez que el Coordinador lo solicite o los clientes.
8. Revisar de manera periódica (15 días), los procesos penales a cargo en cada uno de los despachos judiciales que conocen de las investigaciones.
9. Radicar en cada uno de los despachos judiciales donde cursan las investigaciones penales a cargo, los documentos que se consideren necesarios para garantizar una adecuada defensa técnica.
10. Acompañar a los clientes en las inspecciones judiciales programadas en virtud de las investigaciones penales que cursen en contra de estos y en aquellas que el coordinador de la unidad le indique.
11. Informar de manera inmediata al Coordinador sobre diligencias judiciales que se lleven a cabo en ciudades diferentes a Bogotá, con el fin de tramitar de manera oportuna los traslados y viáticos.
12. Emitir conceptos de viabilidad denuncia penales cada vez que sean asignados por el auxiliar jurídico y/o Coordinador de la unidad, en el tiempo oportuno y establecido para tal fin.
13. Elaborar las denuncias penales solicitadas en el tiempo oportuno y establecido por la unidad de asuntos penales.

14. Radicar las denuncias penales asignadas y que correspondan a la regional Cundinamarca.
15. Asegurar la radicación de las denuncias penales asignadas y que correspondan a regionales diferentes a Cundinamarca, por medio de los abogados regionales.
16. Realizar seguimiento a cada una de las denuncias radicadas con el fin de verificar el número de noticia criminal y el despacho del fiscal asignado, e informar de manera inmediata al auxiliar jurídico y coordinador de la unidad para proceder a elaborar la correspondiente carpeta física y digital, cargar el proceso a immersys y actualizar base en excel de contingencias.
17. Asistir a las reuniones programadas por los clientes, por la Coordinación de la unidad y diferentes áreas de la empresa.
18. Desplazarse a cada una de las ciudades donde se encuentran los procesos penales a cargo cada vez que sea necesario en pro del ejercicio de la defensa judicial.
19. Elaborar informe de contingencias de los procesos penales a cargo de conformidad con las directrices indicadas por la Coordinación de la unidad.
20. Cargar en el Software Inmersys los procesos penales a cargo de conformidad con las directrices indicadas por la Coordinación de la unidad.
21. Mantener actualizado el software con cada una de las actuaciones llevadas a cabo en los procesos penales a cargo.
22. Enviar de manera oportuna a la auxiliar jurídica de la unidad los archivos físicos y digitales de los procesos penales a cargo con el fin que sean archivados en el Software AZ DIGITAL ANALITICA.
23. Revisar cada una de las carpetas cargadas en el Software AZ DIGITAL ANALITICA de los procesos asignados, con el fin de evidenciar que se encuentren cargadas y archivadas correctamente, en caso de observar irregularidades remitir informe al Coordinador de la unidad para que este eleve la solicitud al proveedor correspondiente.
24. El último día hábil de cada mes enviar al auxiliar jurídico y coordinador los informes de (contingencias, informe de gestión, gastos adicionales), y demás que se puedan llegar a solicitar.
25. Velas por el buen uso y cuidado de los elementos asignados por la empresa para el cumplimiento de las funciones a cargo, teléfono celular, teléfono fijo, muebles, y demás utensilios de oficina.
26. Dar respuesta oportuna a cada uno de los requerimientos que le sean asignados por el auxiliar jurídico y el Coordinador de la unidad, y que versen sobre asuntos a cargo del área.
27. Garantizar la radicación de las respuestas de los requerimientos.
28. Enviar soporte de radicación al auxiliar jurídico y coordinador de la unidad para el respectivo cague en las bases de datos.
29. Emitir conceptos solicitados por los clientes de IAC JURISALUD CONSULTORES que sean del resorte de la unidad de asuntos penales, de manera eficiente y oportuna.
30. Emitir conceptos solicitados por los diferentes funcionarios de la empresa y que sean del resorte de la unidad de asuntos penales de manera eficiente y oportuna.
31. Reportar al auxiliar jurídico cada uno de los conceptos emitidos con el fin de llevar trazabilidad de los mismos.

32. Consignar en el cuadro de gestión mensual cada uno de los conceptos emitidos de conformidad a lo establecido por el Coordinador de la unidad.
33. Tramitar todos los formatos solicitados para la elaboración de contratados solicitados por nuestros clientes y que sean asignados por el coordinador de la unidad.
34. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos que le sean asignados por el Coordinador de la unidad.
35. Tramitar de manera oportuna las diferentes órdenes de pago de los contratos que son asignados por el coordinador de la unidad.
36. Elaborar informes de supervisión de los contratos que le hayan sido asignados por el coordinador de la unidad.
37. Emitir informes sobre los contratos asignados cada vez que sean requeridos por los clientes o el Coordinador de la unidad.
38. Solicitar a las firmas externas de los contratos asignados informes de gestión correspondiente a los procesos a cargo de dichas firmas.
39. Elaborar y tramitar firma de poderes solicitados por los abogados de las firmas externas de los contratos que tenga a cargo.
40. Apoyar a las firmas externas en la consecución de pruebas para ejercer la defensa técnica en los procesos a cargo.
41. Enviar a la firma externa de manera inmediata, las citaciones y notificaciones que sean radicadas en IAC JURISALUD CONSULTORES y que corresponda a procesos a cargo de dichas firmas.
42. Apoyar a la firma externa en la coordinación de reuniones con los clientes cada vez que esta lo soliciten.

La presente certificación a solicitud de la trabajadora a los diecisésis (16) días del mes de Junio de 2016.

Atentamente,  
  
GUSTAVO ADOLFO RUMBO MONTAÑA.

Liquidador.  
IAC Jurisalud Consultores en Liquidación.  
NIT 830.131.368-8

3. Mi tercera y última observación es con respecto a toda la "Experiencia no puntúa VA", con lo cual me están dejando por fuera del concurso un total de 54 meses y 18 días de experiencia profesional relacionada que, he ejercido como docente de planta de las facultades de derecho en las Universidades Católica de Colombia y Manuela Beltrán, la cual inicie en marzo de 2.017, varios años después de mi fecha de graduación como abogado en abril del año 2.012, e incluso luego de haber culminado mencionada maestría en diciembre de 2.016, pues incluso contar con este título fue lo que, me permitió ejercer como docente en las materias de derecho penal de mencionadas Universidades.

Sea trascendental mencionar que, con la Universidad Manuela Beltrán como docente de planta se cargaron 4 certificados que van desde el año 2.019 al 2.022, con un total de 32 meses y 5 días de experiencia, los cuales claramente son identificables para el ejercicio de la profesión, pues no solamente me requirieron ser abogado, sino también contar con maestría para poder impartir clase, máxime cuando en este claustro universitario dicté en su gran mayoría, materias de derecho penal como: derecho penal general, derecho penal especial, derecho procesal penal, derecho penal internacional; criminología, victimología y penología, asignaturas relacionadas directamente con el cargo al cual estoy concursando, como se puede apreciar de la siguiente manera:



## UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Personería Jurídica Resolución No 4974 del 29 de Diciembre de 2004  
Registró 1735 Ministerio De Educación Nacional  
Nit: 860517647-5  
VIGILADA MINEDUCACIÓN

### EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

#### CERTIFICA:

Que, el (la) Docente DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGOS identificado(a) con C.C. número: 1.000.116.419 tuvo la siguiente carga académica de acuerdo con la oferta programada y desarrollada desde 24 de enero de 2019 al 14 de diciembre de 2019

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	DERECHO PENAL GENERAL	4
DERECHO	DERECHO PENAL GRAL II	4
DERECHO	DERECHO PENAL ESPECIAL	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4
DERECHO	DERECHO PENAL INTERNACION	2
DERECHO	PROFUNDIZACION	20

Desde 27 de enero de 2020 al 11 de diciembre de 2020

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	DERECHO PENAL GENERAL II	4
DERECHO	DERECHO PENAL ESPECIAL II	4
DERECHO	PROBATORIO	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4
DERECHO	PROFUNDIZACION	20
DERECHO	ASPECTOS CIVILES	2
DERECHO	PROFUNDIZACION	20
DERECHO	ETICA Y VALORES PROFESIONALES I	2

Desde 29 de enero de 2021 al 10 de diciembre de 2021

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	PROBATORIO	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4
DERECHO	ETICA Y VALORES PROFESIONALES I	2
DERECHO	PROFUNDIZACION	20
DERECHO	PROFUNDIZACION	20
DERECHO	DERECHO PENAL GENERAL	4
TECNOLOGIA EN INVESTIGACION CRIMINAL	PROFUNDIZACION	20
TECNOLOGIA EN INVESTIGACION CRIMINAL	PROFUNDIZACION	20

Desde 24 de enero de 2022 al 10 de febrero de 2022

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	CRIMINOLOGIA VICTIMOLOGIA Y PENOLOGIA	2
DERECHO	PROBATORIO	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4

Este documento es válido y la información contenida puede ser verificada a través del correo electrónico [registro@umb.edu.co](mailto:registro@umb.edu.co) o en el teléfono: 5460600 extensión: 1371 o 1372.

Se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá a los veintiuno (21) días del mes de Abril del año 2023.

CATALINA FRAJIA MESA  
Directora Registro y Control Académico

Bogotá, D.C. Campus Universitario: Avda. Circunvalar No 60-00 – Tels.: 546 06 00/56/58 – Fax: 546 06 38  
Sede Extensión Bucaramanga: Cra. 27 No. 33-106 – PBX(7)634 34 40 – Línea 980 91 71 12  
Dirección Internet: [www.umb.edu.co](http://www.umb.edu.co) E-mail: [registro@umb.edu.co](mailto:registro@umb.edu.co)

Con lo anterior, se evidencia que, mi labor como docente de planta de esta Universidad fue en las fechas de los certificados aportados y, además es experiencia profesional relacionada, pues tuve a mi cargo materias de derecho penal que, son estrechamente afines con el cargo que busco ocupar a través de este concurso que, lógicamente, pude adelantar precisamente por el ejercicio de mi profesión, mis títulos y mi experiencia.

Finalmente, sea menester resaltar que, también están dejando por fuera de mi valoración en experiencia profesional relacionada, mi labor como docente de planta de la Universidad Católica de Colombia, indicando nuevamente que, no es posible identificar que me encuentre en ejercicio de mi profesión, cuestión totalmente alejada de la realidad, pues así como sucedió en la Universidad Manuela Beltrán, para ser docente de la Universidad Católica de Colombia, era necesario contar con el título de abogado y además, inicie allí mi labor como profesor precisamente en el año 2.017, es decir, el año siguiente de haberme graduado como magíster en derecho con énfasis en ciencias penales y criminológicas en el año 2.016:



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
de Colombia

Vigilada Mineducación

#### INFORMA

Que el Señor **DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1000116419** expedida en Bogotá D.C, prestó sus servicios en esta Institución, mediante los siguientes contratos así: contrato individual de trabajo por labor determinada regido por los artículos 101 y 102 del C.S.T., en la Facultad de Derecho, como profesor de planta tiempo completo del 7 de marzo al 30 de diciembre de 2017 (40 horas semanales), con las siguientes cargas académicas:

##### 2017-1

Asignatura	Horas Semanales
Der. Hum. Y Sist. Prot.	3
Preparatorios	4
Dirección de Tesis o Trabajo de Grado	4
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Preparación de Clases	1
Formación de Investigadores	3
Evaluación y Jurado Trabajo de Grado	4
Atención a Estudiantes	1
Tutorías Académicas	5
Formación Pedagógica y Didáctica (Evaluación del Aprendizaje)	13

##### 2017-3

Asignatura	Horas Semanales
Teoría del Delito	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Colectivos y del Estado	4
Preparación de Clases	4
Atención a Estudiantes	4
Tutorías Académicas	1
Preparatorios	3
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Evaluación del Aprendizaje)	10

; como profesor de planta tiempo completo del 1 de enero al 30 de diciembre de 2018 (40 horas semanales), con la siguiente carga académica:

**2018-1**

<b>Asignatura</b>	<b>Horas Semanales</b>
Introducción al Derecho Penal	4
Teoría del Delito	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Colectivos y del Estado	4
Preparación de Clases	4
Atención a Estudiantes	4
Tutorías Académicas	2
Preparatorios	3
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Evaluación del Aprendizaje)	9

**2018-3**

<b>Asignatura</b>	<b>Horas Semanales</b>
Introducción al Derecho Penal	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Colectivos y del Estado	4
Preparación de Clases	4
Atención a Estudiantes	4
Evaluación y Jurado de Trabajo de Grado	1
Tutorías Académicas	3
Preparatorios	3
Dirección de Tesis o Trabajo de Grado	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Evaluación del Aprendizaje)	2
Formación de Investigadores	3

La presente se expide a solicitud del interesado, para anexar a la **HOJA DE VIDA**, en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

**FABER ARIAS/RIOS**

Director de la División de Gestión del Talento Humano  
PBX 3277300 Ext. 1185

Elaboró: Kely Johanna Pinilla C. y Revisó: Judy Marlen Torres Castillo

Nótese en el certificado aportado que fui docente de planta de la facultad de derecho de este claustro universitario por el término de 21 meses y 24 días, donde también la gran mayoría de clases impartidas fueron de derecho penal, directamente relacionadas con el cargo de fiscal delegado ante jueces del circuito, en este documento se puede evidenciar que imparti las materias de: derechos humanos y sistemas de protección, teoría del delito, delitos contra intereses individuales, delitos contra intereses colectivos y del estado e, introducción al derecho penal.

Conforme con lo referido, la falta de valoración y el no reconocimiento de mi experiencia profesional relacionada está dejando por fuera del concurso, mi labor como abogado nacional de asuntos penales (25 meses y 1 día), así como mi ejercicio de docente de planta de las Universidades Manuela Beltrán y Universidad Católica de Colombia (54 meses y 18 días), con lo cual no me están puntuando un total de experiencia profesional relacionada de: setenta y nueve

79 meses y diecinueve 19 días, es decir, el equivalente a más de seis 6 años y medio.

Igualmente, como sucede con la falta de valoración y reconocimiento de mi maestría en derecho con énfasis en ciencias penales y criminológicas de la Universidad Externado de Colombia.

Lo anterior, fue sumamente perjudicial, en el precario puntaje colocado de 38 puntos en esta valoración de antecedentes, pues al desconocerse y dejar de valorarse toda esta experiencia mencionada, me colocan en serios aprietos para quedar dentro de los 597 cupos para el cargo al que aspiro, así como tratar de conseguir una plaza en la ciudad deseada y, considero esto abiertamente injusto frente a los puntajes obtenidos en las pruebas escritas (78 y 71,57) con los que estaría dentro de los primeros 200 puestos para el cargo, pero esta bajísima calificación de mis estudios y experiencia, me lleva al borde o salir de las vacantes del cargo para el que estoy concursando.

Respetados señores(as) verificadores, por favor, tengan en cuenta no solamente todas las razones aquí expuestas sino, además, todo el proceso y la trayectoria que uno agota a lo largo de su vida para poder ocupar uno de estos cargos, todo el estudio, el trabajo y el gran esfuerzo para acreditar los títulos y la experiencia que se necesitan en aras de cumplir ese sueño de ser fiscal por mérito.

Comprendo y respeto el proceso de valoración, pero apelo a su objetividad y a su espíritu de justicia para que, me reconozcan toda la experiencia profesional que está dejando ser valorada, pues allí se refleja mi trayectoria justamente en el derecho penal que es requerida para la plaza deseada, esto no es una mera inconformidad, sino una convicción genuina de que, por favor, no dejen pasar por alto el verdadero valor, calidad y dimensión de mi preparación y mi práctica profesional directamente entrelazada con dicho cargo, requiriéndose un análisis más atento y cabal de mi experiencia, con lo que, podrán incrementar mi puntaje y realizar una cualificación acorde con ella, pues no es solo algo acumulativo, sino estratégicamente alineado con las responsabilidades del puesto, acudo a su transparencia y equidad para subsanar estas inexactitudes que me están afectando de sobremanera esta aspiración profesional y laboral.

Incluso trayendo a colación el apartado de la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) que indica:

*"se validará y consolidará en orden y de manera prioritaria, el factor de experiencia que genere mayor puntaje, para luego validar el factor que genera menos puntaje. De esta manera se garantiza de manera favorable que el aspirante obtenga el mayor puntaje de las certificaciones aportadas."*

Se solicita entonces subsidiariamente que, se tenga en cuenta mi experiencia docente como la experiencia para acreditar el requisito mínimo del cargo y que, por otro lado, toda mi experiencia como abogado nacional de asuntos penales y al servicio de la Rama Judicial, sea tomada como experiencia profesional relacionada, para incrementar el puntaje de esta prueba.

Agradezco de antemano su gestión y colaboración para la correcta valoración de mi formación académica y experiencia profesional. Espero que esto permita realizar los ajustes necesarios para incrementar mi puntuación en la valoración de antecedentes.

Cordialmente,

*Daniel F. Gómez Gallego*

Daniel Fernando Gómez Gallego

C. C. 1.000.116.419

Aspirante a fiscal delegado ante jueces penales del circuito

# **ANEXO 2**

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

**DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG**

**CÉDULA: 1000116419**

**ID INSCRIPCIÓN: 130135**

Concurso de Méritos FGN 2024

**Radicado de Reclamación No. VA202511000002856**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas

reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

## **“Verificar maestría y certificados docencia derecho”**

“1. Sea lo primero señalar que, mi única inconformidad respecto a la valoración de mi educación, específicamente la formal es que: el suscripto además de ser abogado graduado en el año 2.012, así como especialista en sistema penal acusatorio, cuenta también con una maestría en derecho con énfasis en ciencias penales y criminológicas de la Universidad Externado de Colombia, graduado en diciembre de 2.016, lo cual demostré con la carga que registra en el sistema, sin embargo, veo con sorpresa que este estudio no se tuvo en cuenta para la calificación de dicho ítem, por lo que, solicito comedidamente que, sea reconocida y valorada para el respectivo puntaje por educación formal el cual no se puntuó:

2. Por otra parte, ahora respecto de mi experiencia, pero en el mismo sentido que el punto previo, avizoro que en la valoración de antecedentes por ustedes realizada, no se tuvo en cuenta mi trabajo como abogado nacional de la unidad de asuntos penales en la firma I. A. C. Jurisalud Consultores desde mayo de 2.014 hasta junio de 2.016, experiencia profesional relacionada para el cargo al cual aspiro y que no me fue reconocida en su puntuación, a pesar de haber sido cargada a través de la aplicación web SIDCA3 para su conocimiento y valoración, por favor, tener en cuenta esta labor que realice por 25 meses y 1 día, para el incremento de mi puntaje en experiencia profesional relacionada, con lo que aumentaría en más de 20 puntos.

3. Mi tercera y última observación es con respecto a toda la “Experiencia no puntúa VA”, con lo cual me están dejando por fuera del concurso un total de 54 meses y 18 días de experiencia profesional relacionada que, he ejercido como docente de planta de las facultades de derecho en las Universidades Católica de Colombia y Manuela Beltrán, la cual inicie en marzo de 2.017, varios años después de mi fecha de graduación como abogado en abril del año 2.012, e incluso luego de haber culminado mencionada maestría en diciembre de 2.016, pues incluso contar con



este título fue lo que, me permitió ejercer como docente en las materias de derecho penal de mencionadas Universidades.

Sea trascendental mencionar que, con la Universidad Manuela Beltrán como docente de planta se cargaron 4 certificados que van desde el año 2.019 al 2.022, con un total de 32 meses y 5 días de experiencia, los cuales claramente son identificables para el ejercicio de la profesión, pues no solamente me requirieron ser abogado, sino también contar con maestría para poder impartir clase, máxime cuando en este claustro universitario dicté en su gran mayoría, materias de derecho penal como: derecho penal general, derecho penal especial, derecho procesal penal, derecho penal internacional; criminología, victimología y penología, asignaturas relacionadas directamente con el cargo al cual estoy concursando, como se puede apreciar de la siguiente manera:

Con lo anterior, se evidencia que, mi labor como docente de planta de esta Universidad fue en las fechas de los certificados aportados y, además es experiencia profesional relacionada, pues tuve a mi cargo materias de derecho penal que, son estrechamente afines con el cargo que busco ocupar a través de este concurso que, lógicamente, pude adelantar precisamente por el ejercicio de mi profesión, mis títulos y mi experiencia.

Finalmente, sea menester resaltar que, también están dejando por fuera de mi valoración en experiencia profesional relacionada, mi labor como docente de planta de la Universidad Católica de Colombia, indicando nuevamente que, no es posible identificar que me encuentre en ejercicio de mi profesión, cuestión totalmente alejada de la realidad, pues así como sucedió en la Universidad Manuela Beltrán, para ser docente de la Universidad Católica de Colombia, era necesario contar con el título de abogado y además, inicié allí mi labor como profesor precisamente en el año 2.017, es decir, el año siguiente de haberme graduado como magíster en derecho con énfasis en ciencias penales y criminológicas en el año 2.016:

Nótese en el certificado aportado que fui docente de planta de la facultad de derecho de este claustro universitario por el término de 21 meses y 24 días, donde también la gran mayoría de clases impartidas fueron de derecho penal, directamente relacionadas con el cargo de fiscal delegado ante jueces del circuito, en este documento se puede evidenciar que impartí las materias de: derechos humanos y sistemas de protección, teoría del delito, delitos contra intereses individuales, delitos contra intereses colectivos y del estado e, introducción al derecho penal.

Conforme con lo referido, la falta de valoración y el no reconocimiento de mi experiencia profesional relacionada está dejando por fuera del concurso, mi labor como abogado nacional de asuntos penales (25 meses y 1 día), así como mi ejercicio de docente de planta de las Universidades



*Manuela Beltrán y Universidad Católica de Col (54 meses y 18 días) ... (verificar completo en documento anexo)"*

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

*(...)“Sea lo primero señalar que, mi única inconformidad respecto a la valoración de mi educación, específicamente la formal es que: el suscrito además de ser abogado graduado en el año 2.012, así como especialista en sistema penal acusatorio, cuenta también con una maestría en derecho con énfasis en ciencias penales y criminológicas de la Universidad Externado de Colombia, graduado en diciembre de 2.016, lo cual demostré con la carga que registra en el sistema, sin embargo, veo con sorpresa que este estudio no se tuvo en cuenta para la calificación de dicho ítem, por lo que, solicito comedidamente que, sea reconocida y valorada para el respectivo puntaje por educación formal el cual no se puntuó(...)"*

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

**1.** En cuanto a lo que afirma en su reclamación, en donde manifiesta que la aplicación web SIDCA3 presentó fallas al momento se hacer el cargue documental, sea lo primero aclarar que, la UT Convocatoria FGN 2024, como ejecutora del Concurso de Méritos FGN 2024, publicó la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos desde el 6 de marzo de 2025, para consulta y aplicación de los interesados al momento del registro e inscripción.

Los aspirantes al Concurso de Méritos FGN 2024, podían realizar su proceso de cargue de documentos a partir del 21 de marzo hasta el 22 de abril de 2025, es decir, contaban con aproximadamente 20 días hábiles, más los fines de semana y festivos dentro del periodo, para dar inicio a su registro, cargue e inscripción.

Se informa que desde el inicio de la etapa de registro e inscripción se realizó el monitoreo constante de la aplicación con el propósito de garantizar su debido funcionamiento, lo cual evidencia un comportamiento lineal desde el inicio y hasta los días previos a la finalización de la etapa, no obstante, se generó un incremento de actividad en la plataforma durante la recta final de la etapa. No obstante, dentro del monitoreo realizado al comportamiento de los aspirantes se logró evidenciar que los dos últimos días, previos al cierre, se habían realizado aproximadamente 39.593 nuevos registros, sin embargo, no habían culminado su proceso de inscripción, generando con ello una alta concurrencia de participantes.

Adicionalmente se identificó que durante los días 21 y 22 de abril de 2025, se presentó una alta concurrencia de usuarios al momento de realizar registro de datos, cargue de documentos, lectura y descargue de guías para los aspirantes, consulta de oferta de vacantes, consulta de inscritos por OPECE, etc., razón por la cual, la UT Convocatoria FGN 2024 informó que la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de sus competencias y con el ánimo de garantizar condiciones de participación en igualdad de oportunidades, había decidido adoptar, como medida excepcional, la ampliación del término de inscripción los **días 29 y 30 de abril** para quienes contarán con el debido registro en la aplicación SIDCA3, esto, una vez se evidencia que se presentaron aspirantes que decidieron esperar hasta la finalización de la etapa para el correspondiente registro, sin lograr la culminación de la inscripción por la mencionada congestión presentada.

Dicha decisión fue divulgada mediante publicación del día 24 de abril de 2025 en el periódico El Tiempo y en el Boletín Informativo N.º 5 del Concurso de Méritos FGN 2024, así como también fue publicado en la aplicación SIDCA3, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Universidad Libre. Es preciso indicar que, durante esta ampliación se habilitó **la funcionalidad de cargue documental**, preselección de empleo y pago de derechos de inscripción.

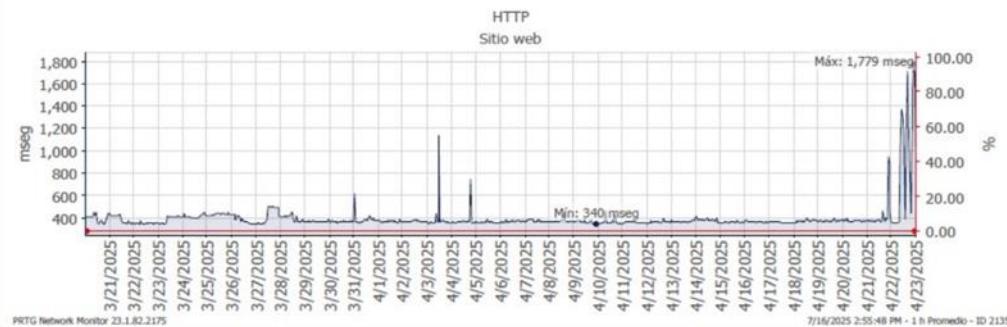
Todo lo anterior evidencia que el aspirante contó con el tiempo suficiente para lograr cumplir con los requisitos de la convocatoria y verificar el debido cargue de todos los documentos que pretendía hacer valer durante las etapas siguientes del Concurso de Méritos FGN 2024. Se advierte que la congestión del sistema no puede catalogarse como una falla técnica, pues los reportes arrojan que la aplicación funcionó de manera continua sin interrupción alguna, pese a la cantidad de interesados que se encontraban dentro de la aplicación adelantando su proceso de registro, cargue de documentos, selección y pago del código de OPECE para la inscripción.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en los Boletines Informativos N.º 01 del 6 de marzo de 2025 y N.º 05 del 24 de abril de 2025, mediante los cuales se precisaron los períodos habilitados para la etapa de inscripciones del Concurso de Méritos FGN 2024, esto es, del 21 de marzo al 22 de abril, y excepcionalmente, los días 29 y 30 de abril de 2025, se corrobora lo previamente indicado respecto al funcionamiento y la disponibilidad de la aplicación SIDCA3, pues el comportamiento en el intervalo de tiempo comprendido entre el 20 de marzo y el 22 de abril, fue el siguiente:



Informe sidca 3: HTTP

Plazo de tiempo de informe:	3/20/2025 12:00:00 AM - 4/23/2025 12:00:00 AM			
Horas de informe:	24 / 7			
Tipo de sensor:	HTTP (30 s Intervalo)			
Sonda, grupo, dispositivo:	Sonda local > SIDCA 3 > Sitio web	OK:	100 % [33d 23h 59m 41s]	
Estadísticas de tiempo disponible:	Bueno:	99.994 % [97912]	Fallo:	0 % [0s]
Estadísticas de petición:	Bueno:	99.994 % [97912]	Fallo:	0.006 % [6]
Promedio (Tiempo de carga):	393 mseg			



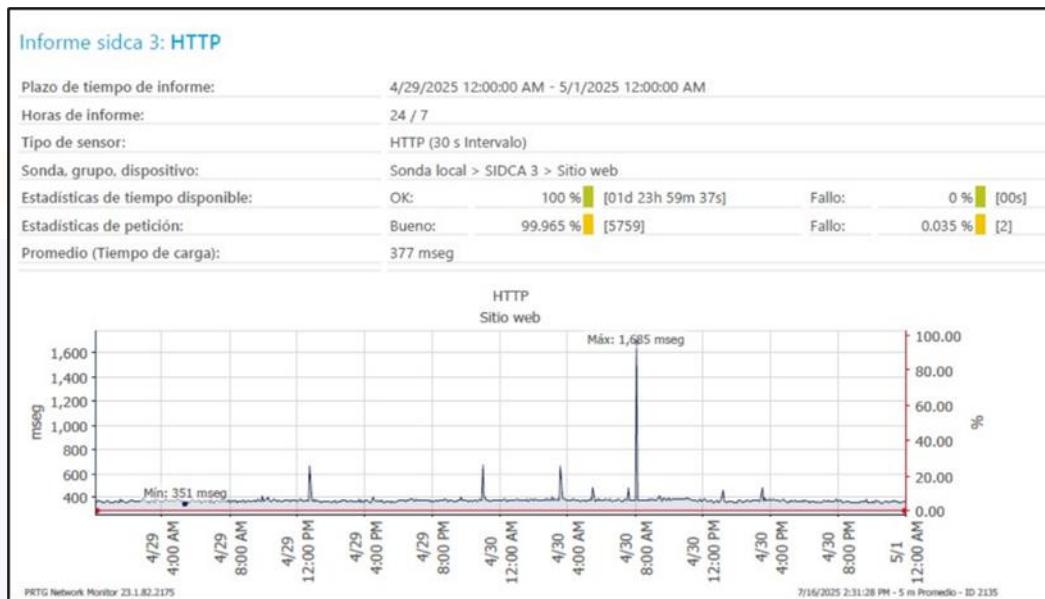
Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co

El reporte de comportamiento de la aplicación permite evidenciar la funcionalidad constante de SIDCA3, reflejando una presencia baja de los aspirantes durante la mayoría del tiempo, circunstancia que facilitaba el cargue de documentos. Con base en lo anterior, el tiempo de carga promedio durante este periodo, fue de 394 milisegundos. Además, también refleja que durante los días finales de la convocatoria (21 y 22 de abril), hubo picos que alcanzaron hasta 3 858 milisegundos, coincidiendo con el aumento del tráfico de usuarios, circunstancia que corrobora la concurrencia indicada.

Por otra parte, se realizaron más de 74 mil mediciones, lo que representa una tasa de éxito del **99.994%**. Esto, a su vez, se tradujo en la alta y permanente disponibilidad de la aplicación SIDCA3.



29 de abril y 30 de abril de 2025



#### Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co

Ahora, con base en la imagen anterior, la cual representa la actividad registrada en el sitio web **sidca3.unilibre.edu.co** durante el periodo comprendido entre el 29 y el 30 de abril de 2025, se puede evidenciar que el monitoreo realizado mediante el sensor HTTP del sistema de supervisión PRTG reflejó una disponibilidad general estable y continua del sitio. Por lo mismo, no se registraron interrupciones significativas en su acceso durante el intervalo señalado, lo que permite concluir que la plataforma mantuvo un comportamiento óptimo en términos de accesibilidad y operación.

Además, el sensor HTTP, que verifica la respuesta del servidor web, reportó los siguientes indicadores clave:

- **Disponibilidad total registrada:** 100 %
- **Tiempo de inactividad:** 0 minutos.
- **Errores HTTP detectados:** ninguno.
- **Tiempo promedio de respuesta:** entre 0.3 y 0.6 segundos, dentro de parámetros normales.
- **Picos de latencia:** Algunos picos aislados de hasta 0.673 segundos, sin afectar la disponibilidad ni generar fallos.



Estos datos reflejan un comportamiento óptimo del servidor web durante el periodo de observación, incluso en contextos de alta demanda como los procesos de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024. Asimismo, la estabilidad observada permite concluir que la plataforma mantuvo una alta confiabilidad en la entrega de contenido y en la atención a las solicitudes de los usuarios finales, por ende, no es posible considerar que el inconveniente que aduce respecto del cague de sus documentos sea atribuible a fallas en la aplicación.

Ahora bien, resulta pertinente aclarar que usted, para subir los documentos en debida forma, debía seguir las instrucciones de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, la cual se encuentra publicada desde el 6 de marzo de 2025 y que puede encontrar accediendo a SIDCA3 desde cualquier navegador y dando clic en la “[Guía de Orientación al Aspirante](#)”, como se muestra a continuación:



Imagen tomada desde la aplicación SIDCA3

El propósito de la de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, era garantizar un adecuado almacenamiento de los documentos cargados en la aplicación. Además, cabe aclarar que el sistema contaba con la capacidad de previsualización durante el proceso de cague, de principio a fin, para que usted pudiera corroborar que el archivo adjunto correspondía a la evidencia que deseaba aportar al proceso. Para poder visualizar el documento una vez cargado, usted podía usar el botón de “acciones”.



Ahora bien, en relación con las situaciones reportadas durante el proceso de cargue de documentos en la aplicación **SIDCA3**, y conforme con la explicación previamente expuesta, es pertinente señalar que dicho aplicativo cuenta con puntos de control diseñados para garantizar y verificar el almacenamiento efectivo de los archivos allí cargados en debida forma. Uno de estos mecanismos corresponde al campo denominado “**verificado repositorio**”, el cual opera con dos valores: el valor “**1**” indica que los archivos fueron cargados y almacenados correctamente en el sistema de información, mientras que el valor “**0**” refleja que los archivos no fueron almacenados de forma exitosa. Esta actividad es monitoreada por el equipo técnico dispuesto para el Concurso de Méritos.

Sobre el particular, resulta necesario recordar que el procedimiento de cargue documental iniciaba con el diligenciamiento de los módulos específicos (Documentos, Estudios y Experiencia) y culminaba cuando se adjuntaba el soporte en versión pdf. con las especificaciones indicadas en la Guía de Orientación al Aspirante (GOA). Sin embargo, según la actividad que refleja el monitoreo de la aplicación, esta última fase no se ejecutó en debida forma por el aspirante, por tanto, quedó registrado el campo creado en la visual del participante sin documento adjunto.

En este punto vale la pena indicar que, tal como se indica en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, el equipo de VRMCP únicamente podría ver los soportes efectivamente cargados razón por la cual, es imposible visualizarlos y tenerlos en cuenta durante la etapa.

Algunos de los posibles errores técnicos que se salían del control de la aplicación fueron los siguientes:

- La existencia de archivos PDF generados desde compresores que renombraron cada archivo con caracteres especiales que la aplicación de seguridad podría bloquear por su riesgo de amenaza o generar incompatibilidades que produjeran archivos defectuosos.
- La infraestructura tecnológica, con base en sus reglas y políticas de seguridad, tiene filtros que bloquean archivos por extensión o contenido sospechoso.
- Un archivo en formato PDF puede deteriorarse o quedar corrupto desde su creación, escaneo o conversión, lo que impide que se abra o cargue correctamente. Esto depende de las características técnicas o de seguridad del equipo de cómputo donde se realicen estas acciones.



- Los navegadores desde donde se realice la gestión sobre la aplicación pueden contener caché o complementos que causen problemas de carga de archivos.
- Las configuraciones de seguridad del servidor podrían bloquear la carga de archivos que consideren sospechosos de tener virus o malware, lo cual puede corromper archivos PDF o incrustarles código dañino, haciendo que se vuelvan ilegibles.
- Haber tenido una conexión a internet inestable durante el cargue de documentos pudo implicar que este proceso tomará demasiado tiempo, lo cual podría haber ocasionado que no hubiera respuesta por parte de la plataforma.

Por otra parte, se debe tener presente que, respecto a los deberes del aspirante, en el artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2025 se dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES.** De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co), indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

(...)

**5. CARGUE DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

**Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones;** posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos. (Subrayado fuera de texto)



(...)".

En línea a lo anterior, se recuerda que, le correspondía al aspirante leer detalladamente el reglamento del Concurso, tener en cuenta las orientaciones impartidas en la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos en la aplicación SIDCA3, y realizar cuidadosamente el paso a paso indicado en la misma, en donde además se advertía sobre la importancia de verificar la información cargada en la aplicación SIDCA3.

Cabe mencionar que en el artículo 13 del acuerdo antes mencionado se señalan las condiciones de las inscripciones, como se muestra a continuación:

**“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.** Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.  
(Subrayas fuera de texto)

(...)".

En este contexto, no resulta jurídicamente viable acoger la solicitud presentada, en tanto que el argumento de presuntas fallas técnicas en la plataforma SIDCA3 no encuentra sustento fáctico ni probatorio que permita atribuir al operador del concurso o a la infraestructura tecnológica del sistema la imposibilidad del aspirante de realizar oportunamente el cargue documental exigido.



El monitoreo técnico continuo practicado por la UT Convocatoria FGN 2024, tanto durante la etapa ordinaria (21 de marzo al 22 de abril) como en la extensión extraordinaria del plazo (29 y 30 de abril), evidenció **una disponibilidad total del sistema del 100 %, sin errores HTTP ni interrupciones**, con tiempos de respuesta dentro de los parámetros establecidos, lo cual fue informado públicamente en el Boletín N.º 5 del 24 de abril de 2025, y debidamente divulgado en todos los canales oficiales del proceso. Esta evidencia técnica respalda la conclusión de que la plataforma operó de forma estable, continua y segura, incluso en periodos de alta demanda.

Aunado a ello, la Guía de Orientación al Aspirante, documento oficial que hace parte integral de la convocatoria, instruyó de forma detallada el paso a paso del proceso de registro, cague y validación de los documentos, incluidas funcionalidades como la previsualización de archivos y la expedición del certificado de cague. Adicionalmente, el sistema contaba con mecanismos automáticos de control y confirmación, como el campo “verificado repositorio”, que permite constatar si un documento fue efectivamente almacenado en los servidores. Nada de lo anterior evidencia que existieran fallas sistémicas atribuibles al operador.

En este orden, cualquier dificultad técnica aislada derivada de factores externos al sistema —como archivos corruptos, formatos incompatibles, problemas locales del navegador, conexión inestable o configuraciones del equipo del usuario— no puede imputarse al proceso ni justificar la inobservancia de los deberes del aspirante, quien debía verificar cuidadosamente el éxito del cague dentro del plazo dispuesto, como lo exige expresamente el artículo 15 del Acuerdo 001 de 2025, en concordancia con el principio de autorresponsabilidad en procesos de selección por méritos.

Más aún, el artículo 18 del mismo Acuerdo, en su párrafo final, dispone con absoluta claridad que, “*Con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.*”

En ese orden, permitir una excepción basada en supuestas fallas no comprobadas contravendría los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica, afectando los derechos adquiridos de los demás participantes que sí cumplieron en forma y tiempo con los requerimientos técnicos y procedimentales del proceso.



Esta posición ha sido respaldada de manera uniforme por el **Consejo de Estado** que, en sentencia del **25 de julio de 2019**, radicado **11001-03-25-000-2014-00453-00**, señaló:

*“el cumplimiento de los requisitos mínimos debe demostrarse dentro del término previsto en la convocatoria, ya que esta tiene fuerza vinculante tanto para la administración como para los aspirantes. En consecuencia, no es posible acreditar con posterioridad a dicha etapa los documentos exigidos, ni la administración tiene competencia para permitirlo, so pena de vulnerar los principios de igualdad, legalidad y seguridad jurídica.”*

En virtud de todo lo expuesto, es posible concluir que el aspirante contaba con un tiempo extenso para realizar el cargue de documentos; además, durante la etapa de registro e inscripción, en especial, los días de mayor concurrencia se garantizó que la plataforma funcionara de manera ininterrumpida pese al tránsito de usuarios que interactuaron al mismo tiempo y finalmente, era deber del aspirante verificar el estado del cargue de sus documentos, razones suficientes para **no acceder** a lo pretendido en su solicitud.

**2.** En cuanto al documento *maestría en derecho con énfasis en ciencias penales y criminológicas de la Universidad Externado de Colombia* que Usted manifiesta haber aportado junto con su escrito de reclamación, se informa que, se revisó nuevamente y de manera detallada la aplicación web SIDCA 3, evidenciando que no se encuentra cargado el mencionado anexo.

En constancia de lo anterior, se adjunta la siguiente captura de pantalla tomada de la aplicación web SIDCA 3:



Educación formal VA												
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Sries Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Folio Duplicado	Estado	Ver	
1	Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Bogotá, D.C.	106615	20/08/2019	07/04/2021		No	Válido		
Total : 15												
Educación informal VA												
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Sries Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Tiempo (horas)	Folio Duplicado	Estado	Ver
1	Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	DIPLOMADO EN INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE		16/08/2013	30/11/2013		120	No	Válido	
2	Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN CONCILIACION		17/04/2010	04/09/2010		120	No	Válido	
Total horas : 240 Total : 10												
Educación no puntúa VA												
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Sries Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Folio Duplicado	Estado	Ver	
1	No puntúa		CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL TRANSPORTE	SEMINARIO TALLER PRACTICA REFLEXIVA Y CONCILIACION NARRATIVA		12/04/2013	13/04/2013		No	No válido		
2	No puntúa		UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	EL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA UNA MIRADA MAS ALLA DE LAS FRONTERAS		07/09/2011	08/09/2011		No	No válido		
3	No puntúa		UNIVERSIDAD DE LA CIENCIAS DEL PLATA ARGENTINA E INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO COMERCIAL Y EMPRESARIAL	EL DERECHO COMERCIAL EN LA ERA DE LA GLOBALIZACION		08/04/2011	09/04/2011		No	No válido		
4	No puntúa		UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	TERCERA JORNADA DE INVESTIGACION		01/09/2010	03/09/2010		No	No válido		
5	No puntúa		INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE			29/01/2001	01/12/2006		No	No válido		

*Captura de pantalla del Aplicativo SIDCA*

**3.** Frente a los documentos aportados con su reclamación, se le informa que éstos no pueden ser validados en el presente concurso de méritos para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, debido a que son allegados de forma extemporánea y el Acuerdo No. 001 de 2025 no permite agregar documentos después del cierre de inscripciones, es decir, después del 30 de abril de 2025, tal y como lo establecen los siguientes artículos:

**“ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

(...)

e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados **hasta la fecha de cierre de inscripciones**.

(...) (Resaltado fuera del texto original).

**ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES.** (...)

**5. CARGUE DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos



Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. **Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones; posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.**

(...)

**ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, **con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción** y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo” (Subrayas propias)

Por lo anterior, aquellos documentos que no se allegaron en debida forma hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue 30 de abril de 2025, no pueden ser tenidos en cuenta para ella objeto de asignación de puntaje en el factor de experiencia en la prueba de Valoración de Antecedentes, para el empleo en el cual concursa del empleo al cual aspiró.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se CONFIRMA el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **38 puntos**, publicado el día **13**



**de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

**UT Convocatoria FGN 2024**

Original firmado y autorizado.

**Proyectó:** Melisa Garzón

**Revisó:** Mauricio Agualimpia

**Auditó:** Camilo Hernández

**Aprobó:** Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

# **ANEXO 3**

# Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)

**Fiscalía General de la Nación (FGN)**

Concurso de Méritos FGN 2024

**Octubre 2025**



## Tabla de Contenido

1.	Introducción .....	6
2.	Objetivo de la Guía .....	7
3.	¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso? .....	7
4.	¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?.....	8
5.	¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)? .....	9
7.	¿Cómo se aplica la Prueba de VA?.....	10
8.	Factores de Puntuación para la Prueba de VA .....	11
8.1.	Factor de Educación .....	13
8.3.	<i>¿Qué es la educación formal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?</i> .....	14
8.3.2.	<i>¿Qué es la educación informal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?</i> .....	19
8.3.3.	<i>Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación</i>	
	21	
8.4.	Factor de Experiencia.....	2
8.4.1.	<i>¿Cómo se acredita la experiencia?</i> .....	3
8.4.2.	<i>¿Cuánto puntaje otorga la experiencia?</i> .....	5
8.4.3.	Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia	
	8	
9.	Casos Ilustrativos .....	19
10.	Resultados preliminares y reclamaciones de la Prueba de VA.....	21
11.	¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de VA? .....	22
12.	¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de la Prueba de VA? .....	22
13.	¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la Prueba de VA? .....	23
14.	Referencias .....	23

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Ponderación General de las Pruebas.....	9
<b>Tabla 2.</b> Ponderación General de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA).....	12
<b>Tabla 3.</b> Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional .....	16
<b>Tabla 4.</b> Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico .....	16
<b>Tabla 5.</b> Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial .....	16
<b>Tabla 6.</b> Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - <b>Nivel Técnico y Asistencial</b> .....	19
<b>Tabla 7.</b> Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial .....	21
<b>Tabla 8.</b> Puntajes según los rangos establecidos para la <b>experiencia profesional relacionada</b> – nivel profesional.....	5
<b>Tabla 9.</b> Puntajes según los rangos establecidos para la <b>experiencia profesional</b> – nivel profesional.....	6
<b>Tabla 10.</b> Puntajes según los rangos establecidos para la <b>experiencia relacionada</b> – niveles Técnico y Asistencial .....	6
<b>Tabla 11.</b> Puntajes según los rangos establecidos para la <b>experiencia laboral</b> – niveles Técnico y Asistencial .....	7
<b>Tabla 12.</b> Empleos con funciones establecidas en una ley .....	12
<b>Tabla 13</b> Ejemplos de cálculo de tiempos.....	15



## Índice de Figuras

<b>Figura 1.</b> Normatividad del Concurso .....	7
<b>Figura 2.</b> Estructura del Concurso .....	8
<b>Figura 3.</b> Factor educación .....	13
<b>Figura 4.</b> Educación formal .....	14
<b>Figura 5.</b> Formalidades de las certificaciones de Educación Formal.....	15
<b>Figura 6.</b> Formalidades de las Certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano .....	17
<b>Figura 7.</b> Tipos de certificados para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.....	18
<b>Figura 8.</b> Formalidades Constancias de la Educación Informal .....	20
<b>Figura 9.</b> Factor experiencia .....	2
<b>Figura 10.</b> Formalidades para los certificados de experiencia .....	4



## Índice de Abreviaturas

Abreviatura	Significado
FGN	Fiscalía General de la Nación
OPECE	Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial
MEFR	Manual Específico de Funciones y Requisitos
Prueba de VA	Prueba de Valoración de Antecedentes
VRMCP	Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación
SIDCA3	Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa - Versión 3

## 1. Introducción

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la UT Convocatoria FGN 2024 presentan a continuación la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) del Concurso de Méritos FGN 2024. El objetivo de esta guía es proporcionar a los aspirantes que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio (que evaluaron las competencias generales y funcionales), la información sobre los criterios, factores y procesos de validación que se evaluarán durante el desarrollo de la prueba de VA.

El artículo 253 de la Constitución Política de Colombia, señala que “*la ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia*”.

Es por ello que la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer tres mil novecientos noventa y seis (3.996) vacantes<sup>1</sup> de la planta de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera, de las cuales tres mil novecientos treinta y seis (3.936) son en la modalidad de Ingreso y sesenta (60) en la modalidad de Ascenso.

En este contexto, la UT Convocatoria FGN 2024, responsable de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024, en cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con la FGN, presenta la siguiente Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes - VA.

<sup>1</sup> Lo anterior conforme a la Resolución 0020 de 2025, “por la cual se declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes de empleos, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, para proveer 4.000 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.

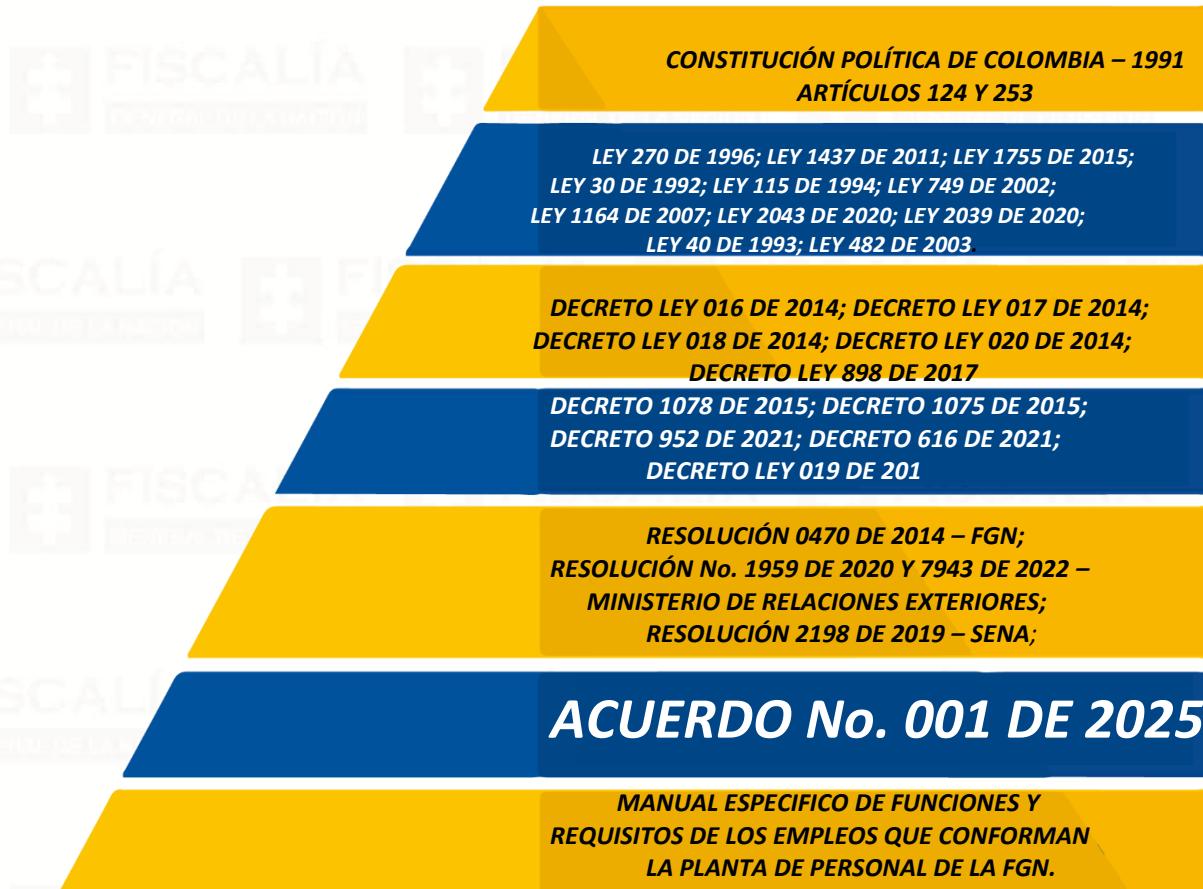
## 2. Objetivo de la Guía

Orientar a los aspirantes que superaron la fase eliminatoria de las pruebas escritas sobre los criterios y factores para el análisis y valoración de los soportes documentales de educación y experiencia que fueron cargados en el Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa Versión 3 (SIDCA3) durante la etapa de inscripciones, **adicionales** a los evaluados para el cumplimiento de los requisitos mínimos; es decir, los documentos de formación y el tiempo de experiencia que se utilizaron en la etapa VRMCP no serán objeto de puntuación en la prueba de VA.

## 3. ¿Cuál es el marco normativo que regula este Concurso?

A continuación, se establece el marco normativo del Concurso de Méritos FGN 2024:

**Figura 1. Normatividad del Concurso**



Fuente: elaboración propia.

#### 4. ¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?

El Concurso de Méritos FGN 2024, en las modalidades de Ingreso y Ascenso, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 001 de 2025, cuenta con la siguiente estructura:

**Figura 2. Estructura del Concurso**



Fuente: elaboración propia.

## 5. ¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)?

En atención a los principios que orientan el Sistema de Carrera Especial de la FGN y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2025, la prueba de Valoración de Antecedentes (VA) es un instrumento de selección que evalúa el mérito. Esta evaluación se realiza mediante el análisis y la valoración de la trayectoria académica y laboral, en cuanto esta guarde relación con el empleo al que se concursa. Dicha relación se establece teniendo en cuenta el propósito, las funciones, así como el área, grupo, proceso o subproceso en el que se ubica la vacante.

A su vez, la prueba de VA tiene carácter clasificatorio y su finalidad es valorar la formación académica y la experiencia acreditadas por el aspirante, siempre que estas sean adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. **Cabe precisar que esta prueba únicamente se aplica a los participantes que hayan aprobado previamente las pruebas escritas de carácter eliminatorio, tanto generales como funcionales.**

La UT Convocatoria FGN 2024 aplicará la prueba de Valoración de Antecedentes (VA) con base únicamente en los documentos aportados por los aspirantes durante la etapa de inscripciones en la aplicación web SIDCA3. Los documentos serán calificados de manera numérica en una escala que va de cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo con el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo de Convocatoria.

**Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas**

Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
<b>Generales y Funcionales</b>	Eliminatoria	60 %	65,00
<b>Comportamentales</b>	Clasificatorio	10 %	N/A



Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
<b>Valoración de Antecedentes</b>	Clasificatorio	30 %	N/A
<b>Total</b>		<b>100 %</b>	

Fuente: Artículo 22 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

**Nota 1:** serán puntuados únicamente **los documentos adicionales a aquellos que fueron utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de educación y de experiencia** del empleo en el cual se encuentra participando el aspirante. **Dichos documentos deberán estar relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante (bien sea por grupo o planta o proceso)**, y cumplir con las características previstas en el Acuerdo No. 001 del 2025, en el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas. Por lo anterior, todos los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y NO serán puntuados en la prueba de VA, **incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.**

**Nota 2:** las equivalencias establecidas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y en el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la FGN, **aplican únicamente para el cumplimiento de requisitos mínimos.**

## 6. ¿A quiénes se les aplicará la Prueba de VA?

La Prueba de VA se les realizará sólo a los aspirantes que fueron admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP y **que aprobaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio** para las modalidades de ingreso y ascenso del Concurso de Méritos FGN 2024.

## 7. ¿Cómo se aplica la Prueba de VA?

La UT Convocatoria FGN 2024 aplicará la prueba de la siguiente manera:

- Se hará una revisión y valoración de la documentación aportada por los aspirantes hasta el día del cierre de inscripciones de la convocatoria en la aplicación web SIDCA3, la cual fue el 30 de abril de 2025.
- Esta revisión y valoración se realizará a través de la aplicación web SIDCA3 y se llevará a cabo con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados que verificarán cada uno de los documentos registrados, con base en las disposiciones del Acuerdo No. 001 de 2025.
- Si el aspirante aportó documentos que acreditan estudios y experiencia **adicionales al requisito mínimo**, la UT Convocatoria FGN 2024 puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos de acuerdo con el nivel jerárquico de cada empleo. **Cabe aclarar que si los documentos no fueron presentados en debida forma, estos no recibirán puntaje alguno.** En ambos casos, el aspirante encontrará en SIDCA3 las observaciones realizadas por la UT Convocatoria FGN 2024 en relación con cada uno de los documentos presentados.
- Con base en la valoración efectuada por la UT Convocatoria FGN 2024 sobre los documentos adicionales a los requisitos mínimos, aportados por los aspirantes a través de SIDCA3, se determinará el puntaje en una escala de 0 a 100 puntos. Asimismo, se aplicarán los criterios definidos para la valoración de cada factor, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo de Convocatoria.
- Una vez culminado el proceso de revisión y valoración documental, la UT Convocatoria FGN 2024 publicará en SIDCA3 los resultados preliminares de la prueba, para que los aspirantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada, la cual será comunicada con la debida antelación.

## 8. Factores de Puntuación para la Prueba de VA

Los factores de mérito para la Prueba de VA serán la educación y la experiencia. La puntuación de estos factores se asignará únicamente sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el respectivo empleo.

En relación con el factor de Educación, se evaluarán la Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y Educación Informal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Acuerdo No. 001 de 2025.

De igual manera, con respecto al factor de Experiencia, se evaluarán la Experiencia profesional, Experiencia profesional relacionada, Experiencia relacionada y Experiencia laboral, también conforme a lo señalado en los artículos 17 y 18 del mismo acuerdo.

Estos factores se calificarán según lo establecido en el acuerdo de convocatoria según el nivel jerárquico del empleo al cual pertenezca cada aspirante (asistencial, técnico y profesional), y la puntuación se otorgará únicamente sobre las condiciones que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Finalmente, la ponderación de los factores de Educación y Experiencia tendrá un máximo permitido para cada uno de sus componentes, **sin superar los valores fijados**. Por lo tanto, la ponderación máxima que se podrá obtener en cada factor será la siguiente:

**Tabla 2. Ponderación General de los factores de mérito en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA)**

Nivel / Factores	EXPERIENCIA				EDUCACIÓN			TOTAL
	Profesional	Profesional Relacionada	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	N/A	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100

Fuente: elaboración propia a partir del artículo 31 del Acuerdo No. 001 de 2025.

Para la prueba de VA se deben tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- La prueba de VA se realizará con base en los **documentos adicionales** a los aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el empleo para el



que concursa el aspirante. **No se realizará un nuevo análisis respecto de los documentos empleados en la etapa VRMCP.**

- Los documentos cargados en los factores de Educación y Experiencia se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue el 30 de abril de 2025.
- Los documentos que no sean claros ni legibles, o que no reúnan los requisitos que se exigen en el Acuerdo N.<sup>o</sup> 001 de 2025, no serán tenidos en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.

### 8.1. Factor de Educación

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El factor de educación, conforme lo establecido en el Acuerdo 001 de 2025, está clasificado en las siguientes modalidades:

**Figura 3. Factor educación**



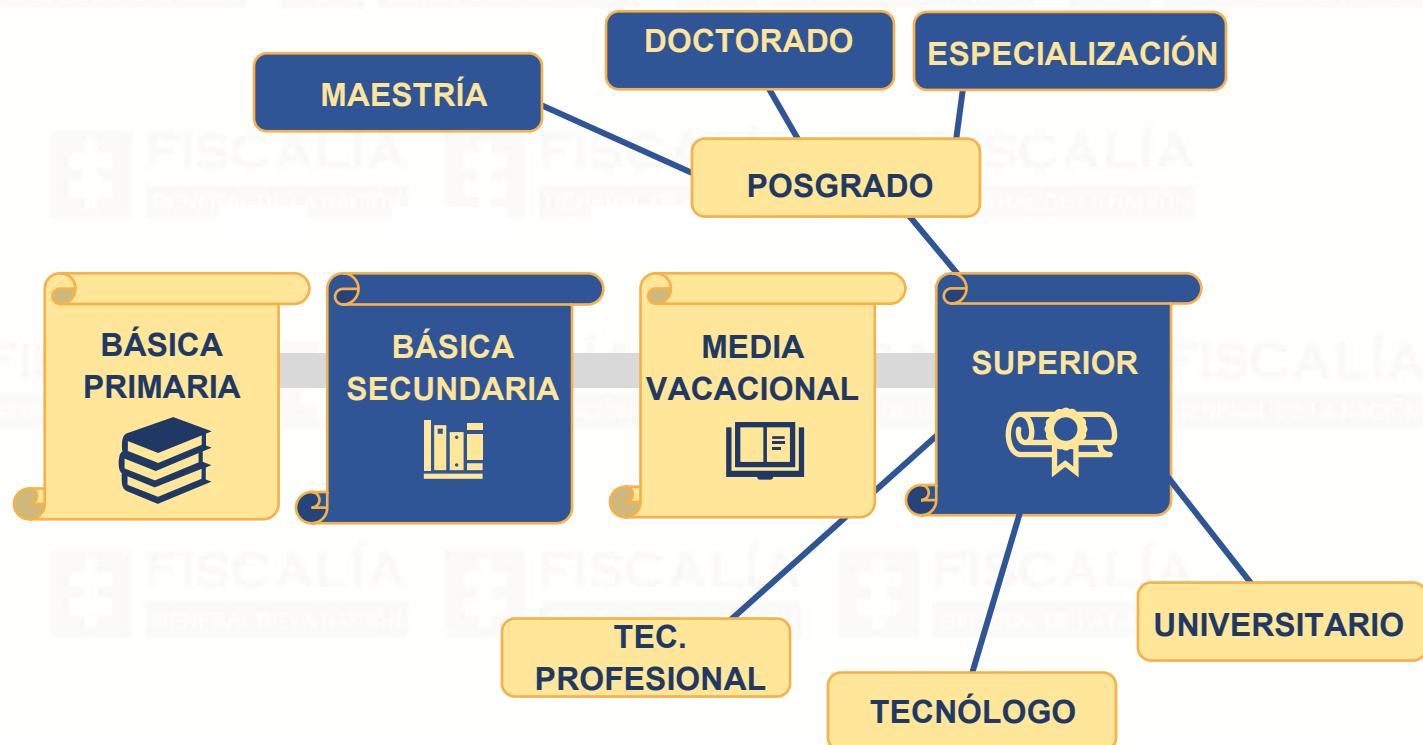
*Fuente: elaboración propia.*

**Nota:** en esta prueba se valorará únicamente, en el factor educación, aquellos títulos o certificaciones relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subprocesso donde se encuentre ubicada la vacante, y que sea adicional al requisito mínimo de educación exigido para tal empleo.

### **8.3. ¿Qué es la educación formal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?**

La educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos. A este tipo de educación le corresponden los siguientes niveles:

**Figura 4. Educación formal**

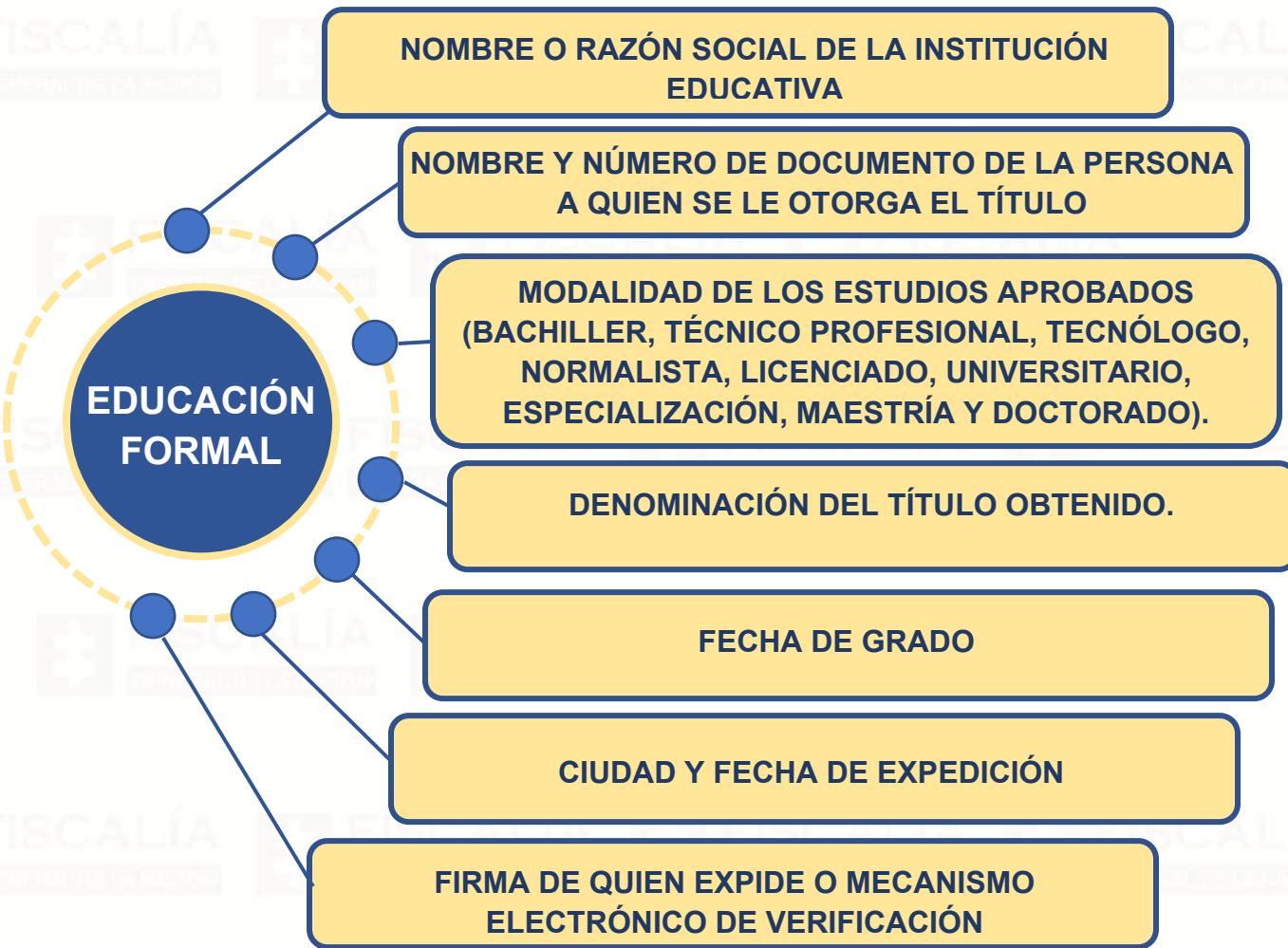


*Fuente: elaboración propia.*



Ahora bien, la educación formal se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado y títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado. Estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

**Figura 5.** Formalidades de las certificaciones de Educación Formal



Fuente: elaboración propia.

Los títulos adicionales al requisito mínimo serán tenidos en cuenta en la prueba de VA siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área o proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante.

A continuación, se detalla la puntuación que podrá obtener un aspirante mediante la presentación de documentos de educación formal que excedan el requisito mínimo y que estén debidamente acreditados. **Estos documentos serán acumulables hasta el máximo definido en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025**, que rige el presente concurso de méritos para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito o con las funciones del empleo, de acuerdo con el área o grupo, proceso o subprocesso en el que se ubique la vacante.

**Empleos del nivel profesional:** la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

**Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional**

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

**Empleos del nivel técnico:** la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

**Tabla 4. Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico**

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional Adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

**Empleos del nivel asistencial:** la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

**Tabla 5. Puntajes en Educación Formal en el nivel Asistencial**



Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional Adicional
Asistencial	10	20	5	10	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

### **8.3.1. ¿Qué es la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?**

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar y suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal. Por consiguiente, esta conduce a la obtención de **Certificados de Aptitud Ocupacional – CAO** y **Certificados de Aptitud Profesional – CAP**, cuya denominación corresponde a **Técnico Laboral**.

Los programas específicos de *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano* se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas, los cuales deberán contener los siguientes datos:

**Figura 6. Formalidades de las Certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano**



Fuente: elaboración propia.

A continuación, se detallan los certificados adecuados para este nivel.

**Figura 7. Tipos de certificados para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano<sup>2</sup>**



Fuente: elaboración propia.

Para la prueba de VA se tendrán en cuenta los certificados de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que estén relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con el área o grupo, proceso o subprocesso en donde se encuentre ubicada la vacante. Además, se valorarán los estudios acreditados durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de cierre de inscripciones, es decir, hasta el 30 de abril de 2025.

Todo lo anterior se realizará en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025, mediante el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos, el factor de puntuación para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano solo se aplicará a los niveles **Técnico** y **Asistencial**, y se regirá por lo siguiente:

**Tabla 6. Puntajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico y Asistencial**

Empleos del Nivel Técnico y Asistencial	
Número de certificados	Puntaje
2 o más	5
1	3

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

**Nota:** téngase en cuenta que se enuncian las denominaciones que serán entendidas como este tipo de formación para el Concurso, y que adicionalmente dichas certificaciones **deben ser expedidas por instituciones registradas en el Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET**.

**8.3.2. ¿Qué es la educación informal, cómo se acredita y cuál es el puntaje que genera?**

De conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera **educación informal** todo conocimiento adquirido de manera libre y espontánea, proveniente de



personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros contextos no estructurados.

En este sentido, se trata de una formación cuyo objetivo es complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Para la prueba de VA, la *educación informal* se acreditará mediante la **constancia de asistencia o participación** en eventos de formación tales como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en una entidad.

Estas certificaciones deberán contener los siguientes datos como mínimo:

**Figura 8. Formalidades Constancias de la Educación Informal**



Fuente: elaboración propia.

La educación informal será calificada con base en el número total de horas certificadas que se encuentren acumuladas, siempre que los cursos estén relacionados con las funciones del empleo por proveer, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso en el que se ubique la vacante. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición no mayor a veinte (20) años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones (30 de abril de 2025), en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025. La calificación se realizará de la siguiente manera:

**Tabla 7. Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial**

Nivel Profesional, Técnico y Asistencial	
Intensidad horaria	Puntaje máximo
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025

**Nota:** los certificados de educación informal en los que no se relacione intensidad horaria **no** serán puntuados en esta prueba.

### **8.3.3. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación**

Para el factor de Educación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán aplicados a cada uno de los niveles que lo componen, como lo son Educación Formal, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

- Para la **educación formal**, únicamente se reconocerán los títulos que sean adicionales al requisito mínimo exigido en el respectivo código OPECE. Dichos títulos deberán estar relacionados con las funciones propias del empleo, de acuerdo con la

ubicación de la vacante, ya sea por grupo o área, proceso o subprocesso en el que esta se encuentre.

- En el caso de los títulos de educación de posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado) se tendrán en cuenta para puntuación aquellos relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subprocesso donde se ubique la vacante.
- En el ítem de educación formal, cuando el aspirante haya presentado un título del cual se tomaron determinados años de educación superior para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo, los años de estudio que excedan dicho requisito no otorgarán puntaje. Lo anterior, como quiera que en la prueba de VA, únicamente se calificarán **los títulos adicionales** a los exigidos en la etapa de VRMCP.
- Para la prueba de VA se tendrán en cuenta títulos de *Educación Formal*; los cursos, seminarios, diplomados, simposios, talleres que pertenezcan a *Educación Informal*; y los certificados de Técnico Laboral por Competencias, Certificado de Conocimientos Académicos, Certificado de Aptitud Profesional y Certificado de Aptitud Ocupacional pertenecientes a Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito y las funciones del empleo, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subprocesso donde se ubique la vacante.
- No se tendrán en cuenta, para efectos de puntaje en la prueba de VA, las certificaciones de estudios que únicamente hagan referencia a semestres o años cursados o aprobados, debido a que este aspecto no está contemplado como factor puntuable en el Acuerdo No. 001 de 2025.
- Los títulos de bachiller en cualquier modalidad no generarán puntaje en el presente concurso de méritos, pues este tipo de formación no está contemplada para ello.
- Para acreditar estudios de técnico profesional, tecnólogo, profesional, especialización, maestría o doctorado, el aspirante debió aportar alguno de los



siguientes documentos: diploma, acta de grado, tarjeta profesional respectiva o certificación en la que conste la obtención del título e indique el número de acta, registro de folio y fecha de grado. Estos serán los únicos documentos válidos para ser considerados y otorgar puntaje en educación formal. En observancia a la normatividad vigente sobre la materia, se tendrán en cuenta los certificados supletorios o provisionales de los títulos expedidos en el extranjero, por cuanto estos no corresponden a una terminación de materias sino a un título provisional, siempre y cuando los mismos cumplan con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025.

**Nota:** la certificación de terminación y aprobación de materias, o certificación que relacione que únicamente se encuentra pendiente la ceremonia de grado, NO reemplazarán el título, por lo que no se tendrán en cuenta en ningún caso.

- Para *educación informal*, los certificados o constancias de estudio que se encuentren en idioma diferente al español deberán contener la traducción, la cual deberá ser realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución N.º 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución N.º 7943 de 2022, ambas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Se validará como Educación Informal, en todos los empleos, independientemente del nivel jerárquico al que pertenezcan, los cursos transversales como:
  - Sistemas de Gestión de Calidad
  - Sistema de Gestión Integrado
  - Seguridad y Salud en el Trabajo
  - Planeación
  - Proyectos
  - Gestión Documental
  - Archivo
  - Ofimática (word, Excel, power point)
  - Manejo de bases de datos
  - TIC
  - Ética y valores
  - Trabajo en Equipo
  - Liderazgo
  - Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
  - Comunicación asertiva



- En Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH se podrán validar como transversales los certificados de:
  - Sistemas de Gestión de Calidad
  - Sistema de Gestión Integrado
  - Seguridad y Salud en el Trabajo
  - Planeación
  - Proyectos
  - Gestión Documental
  - Archivo
  - Ofimática (word, Excel, power point)
  - Manejo de bases de datos
  - TIC
  - Ética y valores
  - Trabajo en Equipo
  - Liderazgo
  - Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
  - Comunicación asertiva
- Los estudios realizados y los títulos de educación formal obtenidos en el exterior deberán, para su validez, estar traducidos, apostillados o legalizados, según corresponda. En caso de que se encuentren en un idioma distinto al español, la traducción deberá efectuarse por un traductor certificado. Todo lo anterior deberá cumplirse conforme a lo establecido en la Resolución N.º 1959 de 2020 o en la norma que la modifique o adicione, así como en la Resolución N.º 7943 de 2022 o en la que la sustituya, ambas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Para la prueba de VA, en el apartado de educación, con respecto a la formación de nivel técnico profesional y tecnológica, se tendrá en cuenta la definición de los artículos 24 y 25 de la Ley 30 de 1992.

## 8.4. Factor de Experiencia

La experiencia se entiende como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio; por lo tanto, para efectos del presente concurso, la experiencia se clasifica en:

**Figura 9.** Factor experiencia

### EXPERIENCIA LABORAL

ES LA ADQUIRIDA CON EL EJERCICIO DE CUALQUIER EMPLEO, OCUPACIÓN, ARTE U OFICIO.



### EXPERIENCIA RELACIONADA

ES LA ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL CARGO A PROVEER O EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL EMPLEO A PROVEER, EN LA RELACIÓN CON EL GRUPO O PLANTA O DEL PROCESO EN EL QUE SE ENCUENTRE OFERTADA LA VACANTE.



### EXPERIENCIA PROFESIONAL

ES LA ADQUIRIDA DESPUÉS DE OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN O DISCIPLINA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO.



### EXP. PROFESIONAL RELACIONADA

ES LA ADQUIRIDA DESPUÉS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN Y EN DESARROLLO DE EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN FUNCIONES SIMILARES A LAS DEL EMPLEO A PROVEER, EN RELACIÓN CON EL GRUPO O PLANTA O DEL PROCESO EN EL QUE SE ENCUENTRE OFERTADA LA VACANTE.



*Fuente:* elaboración propia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el Sistema Especial de Carrera de la FGN, **la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención del título profesional**, es decir, que no será tenida en cuenta a partir de la terminación de materias, sino desde la fecha de grado.<sup>3</sup>

#### **8.4.1. ¿Cómo se acredita la experiencia?**

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

---

<sup>3</sup> Salvo para los empleos de fiscal delegado, la experiencia adquirida en entidades públicas deberá estar acreditada **en cargos del NIVEL profesional**, de lo contrario, no podrá ser tomada como experiencia profesional, ni profesional relacionada.

**Figura 10.** Formalidades para los certificados de experiencia



*Fuente: elaboración propia.*

**Nota.** Entiéndase por firma la signatura plasmada en el documento por la persona que defde este y que esté autorizada para ello, acompañada de la respectiva antefirma legible, el nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita,

mecanografiada o digital. Siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación); en caso contrario, NO será tomada como válida.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán evaluadas en la prueba de VA. Tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. Por otra parte, no serán objeto de valoración actas de posesión, resoluciones de nombramiento ni contratos sin su respectiva acta de liquidación o terminación de la labor.

#### **8.4.2. ¿Cuánto puntaje otorga la experiencia?**

A continuación, se detalla la valoración asignada en el ítem de experiencia<sup>4</sup>, segmentada por nivel jerárquico del empleo, según el Acuerdo No. 001 de 2025; asimismo, en el desarrollo de la prueba de Valoración de Antecedentes (VA), se ha optado por mostrar las tablas de puntaje en meses, ya que la aplicación web SIDCA3, al igual que en la etapa de VRMCP, expresa los resultados en esta misma unidad de tiempo para garantizar la coherencia. El puntaje asignado al aspirante corresponde a la sumatoria de los meses de experiencia adicionales a los utilizados para el cumplimiento del requisito mínimo, de la siguiente manera:

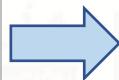
#### **Nivel Profesional**

**Tabla 8.** Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia profesional relacionada** – nivel profesional.

---

<sup>4</sup> Los puntajes asignados corresponden a la sumatoria del total de meses valorados, **adicionales** a los tomados para cumplir el requisito mínimo.

<b>Experiencia Profesional Relacionada</b>	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[15 años o más]	45
[10 a 15 años)	35
[8 a 10 años)	30
[6 a 8 años)	25
[4 a 6 años)	20
[2 a 4 años)	15
[1 a 2 años)	10
De 1 mes a un (1) año	5



<b>VISUAL SIDCA3</b>	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
180 meses o más	45
120 meses hasta 179 meses y 29 días	35
96 meses hasta 119 meses y 29 días	30
72 meses hasta 95 meses y 29 días	25
48 meses hasta 71 meses y 29 días	20
24 meses hasta 47 meses y 29 días	15
12 meses hasta 23 meses y 29 días	10
1 mes hasta 11 meses y 29 días	5

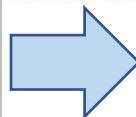
[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

): Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

**Tabla 9.** Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia profesional** – nivel profesional.

<b>Experiencia Profesional</b>	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[12 años o más]	20
[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	9
[1 a 4 años)	6
De 1 mes a un (1) año	3



<b>VISUAL SIDCA3</b>	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
144 meses o más	20
120 meses hasta 143 meses y 29 días	18
96 meses hasta 119 meses y 29 días	15
72 meses hasta 95 meses y 29 días	12
48 meses hasta 71 meses y 29 días	9
12 meses hasta 47 meses y 29 días	6
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	3

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

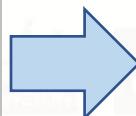
): Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

### Niveles Técnico y Asistencial

**Tabla 10.** Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia relacionada** – niveles Técnico y Asistencial.

<b>Experiencia Relacionada</b>	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[15 años o más	45
[10 a 15 años)	35
[8 a 10 años)	30
[6 a 8 años)	25
[4 a 6 años)	20
[2 a 4 años)	15
[1 a 2 años)	10
De 1 mes a un (1) año	5



<b>VISUAL SIDCA3</b>	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
180 meses o más	45
120 meses hasta 179 meses y 29 días	35
96 meses hasta 119 meses y 29 días	30
72 meses hasta 95 meses y 29 días	25
48 meses hasta 71 meses y 29 días	20
24 meses hasta 47 meses y 29 días	15
12 meses hasta 23 meses y 29 días	10
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	5

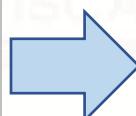
[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

): Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

**Tabla 11.** Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia laboral** – niveles Técnico y Asistencial

<b>Experiencia Laboral</b>	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[8 años o más	20
[5 y 8 años)	15
[3 y 5 años)	10
[1 y 3 años)	5
De 1 mes a un (1) año	3



<b>VISUAL SIDCA3</b>	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
96 meses o más	20
60 meses hasta 95 meses y 29 días	15
36 meses hasta 59 meses y 29 días	10
12 meses hasta 35 meses y 29 días	5
De 1 mes hasta 11 meses y 29 días	3

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

): Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Fuente: elaboración propia con base en el Acuerdo 001 de 2025 y la visual de SIDCA3.

**Nota 1:** es importante recordar que los años, meses y días en la aplicación web SIDCA3 son representados **únicamente en meses y días** de la siguiente manera:

8 años, 1 mes y 12 días =

**Total Experiencia:** 97/12

Donde el primer dato (97) corresponde al total de meses, y el segundo (12), la sumatoria de días.

**Nota 2:** se precisa que se validará y consolidará en orden y de manera prioritaria, el factor de experiencia que genere mayor puntaje, para luego validar el factor que genera menos puntaje. De esta manera se garantiza de manera favorable que el aspirante obtenga el mayor puntaje de las certificaciones aportadas.

Lo anterior quiere decir que, con el fin de acreditar mejores factores de mérito, en primer lugar se suman el total de la experiencia profesional relacionada o relacionada (según sea el caso), para luego puntuar la experiencia profesional o laboral.

El procedimiento y puntuación se ejecutarán exclusivamente sobre la documentación y periodos de experiencia que sean adicionales a los ya validados en la VRMCP, pues esta etapa ya concluyó y no es dable modificar los resultados definitivos de la misma.

#### **8.4.3. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia**

Para la valoración del factor de Experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el Sistema Especial de Carrera de la FGN, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención del título profesional. Si el aspirante allegó durante la etapa de inscripciones un certificado o una constancia de terminación



y aprobación de materias, estos no serán tenidos en cuenta para contabilizar experiencia.

- Se tendrán en cuenta como experiencia profesional las prácticas profesionales y judicaturas que se hayan realizado en el sector público o privado como opción para adquirir el correspondiente título profesional, siempre y cuando se haya cargado en la aplicación web SIDCA3 durante la etapa de inscripciones dicha certificación y que no haya sido validada como requisito mínimo en la etapa de VRMCP. Esta deberá ser emitida por la entidad o empresa donde se realizaron tales prácticas, en atención a lo señalado en la Ley 2043 de 2020 y la Ley 2039 del mismo año. Asimismo, estas certificaciones deberán cumplir con el lleno de formalidades del artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria y con las exigencias de las leyes precitadas y sus decretos reglamentarios.

**Nota:** para los empleos de **Fiscal Delegado**, **NO se aceptará la judicatura ni las prácticas profesionales como experiencia profesional**; se validará únicamente la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado, según lo establecido en el artículo 2, parágrafo 1 de la Ley 2039 de 2020.

- Se precisa que para aquellos empleos cuyo requisito mínimo de educación solicitó disciplinas académicas que correspondan a licenciaturas, la experiencia acreditada en ejercicio de su profesión, adicional a la solicitada por el requisito mínimo, será válida en la prueba de VA como **experiencia profesional**

- En relación con las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con ingeniería, se tendrá en cuenta la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones. Esta ley, en su artículo 12, dispone:

***"Experiencia Profesional.*** Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

(Subraya y negrillas fuera de texto).

Por lo tanto, en virtud del citado artículo y teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la ley fue el 14 de octubre de 2003, por la irretroactividad de la ley, la validación de experiencia para los ingenieros se realizará de la siguiente manera:

- Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean anteriores al 14 de octubre de 2003, la experiencia profesional de dichos extremos se computará a partir de la fecha de obtención del título profesional.
- Cuando el aspirante aporte experiencia cuyos extremos temporales sean desde el 14 de octubre de 2003 en adelante, la experiencia profesional de

dichos extremos se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

- Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional o la experiencia profesional relacionada se computarán a partir de la inscripción o registro profesional. Esto se encuentra en concordancia con lo señalado en el artículo 229 del Decreto ley 019 de 2012.
  - Para el caso de los aspirantes a empleos de Fiscal Delegado, se tendrán en cuenta como *experiencia profesional* las certificaciones como **empleado judicial**, indistintamente del nivel jerárquico del empleo desempeñado, siempre y cuando cumplan con las formalidades que al respecto se establecen en el Acuerdo de la Convocatoria, y cuando la experiencia adquirida se refiera a actividades jurídicas desarrolladas con posterioridad a la obtención del título de pregrado en derecho. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.
  - Serán válidas las certificaciones de experiencia allegadas por los aspirantes cuando estas carezcan de las funciones siempre que se puedan inferir razonablemente las funciones desempeñadas por el trabajador a partir de la denominación del cargo.

Dicho análisis también será aplicable para validar la *experiencia profesional*, cuando sea razonable concluir que el aspirante se encontraba en el desarrollo de su profesión a partir de la denominación del cargo desempeñado o del objeto

del contrato ejecutado. De forma similar acontecerá con los empleos del nivel técnico cuando se requiera acreditar experiencia relacionada y el aspirante aporte certificados sin funciones.

- En los casos en que el certificado allegado por el aspirante haga referencia a un cargo cuyas funciones se encuentren establecidas en la ley, la normativa en cuestión será consultada a fin de determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo por proveer para asignar la puntuación correspondiente, como se señala en la siguiente tabla:

**Tabla 12.** Empleos con funciones establecidas en una ley<sup>5</sup>

Empleo	Normativa fuente de las funciones o aquella que la modifique o sustituya.
Agente de tránsito y transporte de las entidades territoriales	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
Alcalde	Artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
Comisario de familia	Artículo 13 de la Ley 2126 de 2021 y 7 del Decreto 4840 de 2007, artículo compilado en el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.
Concejal	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.
Defensor de familia	Artículos 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Docente	Artículos 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
Inspector de policía	Ley 1801 de 2016, artículo 206.
Inspector de tránsito	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009.

<sup>5</sup> Se aclara que ante la eventualidad de que existan más cargos que también contengan funciones por ley y no estén relacionados en la tabla 12 del presente documento, las mismas serán tenidas en cuenta.

Empleo	Normativa fuente de las funciones o aquella que la modifique o sustituya.
Juez	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 3 de 2002) y Ley 1564 de 2012, artículo 8.
Personero	Ley 136 de 1994, artículo 178.
Revisor fiscal	Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

*Fuente:* elaboración propia.

- Si la OPECE exige experiencia relacionada y el certificado allegado por el concursante no describe funciones de un cargo que las tenga establecidas en la ley, la normatividad en cuestión será consultada para determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo por proveer.
- Los contratos de prestación de servicios, para su validez, deberán estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento, donde conste la ejecución a satisfacción del contrato, indicando la fecha de inicio y fecha final de la ejecución, y precisando las actividades ejecutadas; de lo contrario, este tipo de experiencia no podrá ser validada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, del Acuerdo No. 001 de 2025.
- Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos similares **no serán soportes válidos para tener en cuenta como experiencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025.
- En los casos en los cuales se requiera acreditar experiencia relacionada o profesional relacionada, y los aspirantes aporten certificaciones sin funciones, pero anexen copia del respectivo manual de funciones, se verificará la fecha de



expedición de este manual para determinar si esta corresponde con el periodo de experiencia certificado.

- De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 7, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad de forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida deberá indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8). Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

$$\frac{\# \text{Horas Diarias trabajadas} * \# \text{Días Trabajados}}{8}$$

**Caso:** el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 01 de enero de 2019 hasta el 20 de julio de 2019, en una jornada de dos (2) horas diarias, desde las 8:00 a.m. a las 10:00 a.m.

En el ejemplo propuesto se tiene que:  $(2 * 200) / 8 = 400 / 8 = 50$ ; en este caso, de acuerdo con lo señalado en el criterio, el aspirante trabajó 50 días, es decir, un 1 mes y 20 días.

A continuación, se describen otros ejemplos en los cuales se deberá calcular el número de días trabajados cuando la certificación aportada indique que el aspirante trabajó por horas.

**Tabla 13** Ejemplos de cálculo de tiempos

Caso	Cuando el certificado indica las horas laboradas totales. Ejemplo: laboró 120 horas desde el 2 marzo al 1 abril de 2012. Fórmula: #Total Horas Trabajadas / 8 = #días (ejemplo: $120 / 8 = 15$ días).
Caso	Cuando indica el número de horas laboradas por semana (menos 48 o 40). Ejemplo: laboró 20 horas semanales en el periodo del 2 de mayo al 1 junio. Fórmula: #Semanas * # Horas Semanales Laboradas / 8 = # Días (Con el ejemplo: $4 * 20 / 8 = 10$ días).

Fuente: elaboración propia.

- En caso de que se presente experiencia traslapada, esto es, periodos simultáneos en dos o más certificaciones de una o varias empresas, no será posible contabilizar dos veces el mismo periodo de experiencia, salvo que se trate de certificados de medio tiempo o por horas que, luego de sumados, no excedan ocho (8) horas diarias. Por lo tanto, se calculará el número de días laborados dividiendo el número total de horas entre ocho (8) para, de esta manera, determinar la cantidad de días efectivamente trabajados, tal como lo ordena el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Ejemplo:** si un aspirante aporta dos certificaciones de experiencia, en las cuales se establece que trabajó en la empresa A desde el 01 de enero hasta el 30 diciembre de 2020, y en la empresa B desde el 01 de marzo hasta 30 de noviembre de 2020, solo se contabilizará el periodo de experiencia de la empresa A, toda vez que el periodo de experiencia de la empresa B se encuentra traslapado en su totalidad.



- Las certificaciones de experiencia que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se validarán de manera que se tomará el último día del mes inicial y el primer día del mes final. De esta manera, si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se validarán el último día del año inicial y el primer día del año final.  
**Caso:** el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde enero de 2018 hasta julio de 2020. En casos así, la experiencia se tomará desde el 31 de enero de 2018 hasta el 01 de julio de 2020.  
**Caso:** el certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 2018 hasta el 2020. En casos así, la experiencia se tomará desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 01 de enero de 2020.
- Si el aspirante aporta certificación en la que solo se indica la cantidad de tiempo durante la cual desempeñó una labor (ejemplo: menciona que laboró por 7 meses, sin indicar la fecha de inicio y finalización de labores), será posible validarla como experiencia laboral, y si dicha certificación indica las funciones, será posible validarla como experiencia relacionada. Sin embargo, no será posible validarla en los casos en que el empleo exija experiencia profesional, puesto que no será posible determinar si desempeñó las actividades con posterioridad a la fecha de obtención del título profesional.
- Cuando los certificados de experiencia aportados por el aspirante indiquen alguna de las siguientes expresiones: "**(...) actualmente ocupa el cargo de (...)**", "**(...) en la actualidad desempeña el cargo de (...)**", "**(...) el último**



**cargo desempeñado fue el de (...)", "(...) el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de (...)"**, sin que el documento especifique los periodos en los que ejerció los cargos o funciones certificadas (esto es, una fecha de inicio y una fecha final clara para el cargo en específico), la experiencia aportada no podrá ser tomada como válida para acreditar *experiencia relacionada, profesional o profesional relacionada solicitada*, pues no será posible establecer el tiempo total de permanencia en un determinado cargo y, por lo tanto, si las actividades desempeñadas guardan relación con el empleo por proveer o si fueron en ejercicio de su profesión.

**Nota:** este tipo de certificaciones serán tenidas en cuenta para generar puntaje en experiencia laboral, cuando aplique.

- Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deberán presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentran en otro idioma diferente al español, la traducción deberá ser realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y su modificatoria, la Resolución 7943 de 2022, o aquella que la modifique o adicione, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - En el caso de que un certificado indique que la persona está laborando al momento de la expedición de este documento, se tomará como fecha final esa fecha.
  - Todas las certificaciones deberán estar debidamente firmadas o contar con su mecanismo electrónico de verificación. Entiéndase por firma la signatura plasmada en el documento por la persona que da fe de este y que está autorizada para ello,

acompañada de la respectiva antefirma legible, el nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita, mecanografiada o digital.

Siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación); en caso contrario, NO será tomada como válida.

- Para asignar puntuación en el factor de Experiencia, con el fin de acreditar mejores factores de mérito, primero se deberá llegar al máximo de experiencia profesional relacionada. De esta manera, si se cuenta con tiempo adicional, se asignará puntaje en el sub ítem de experiencia profesional (para los empleos del nivel profesional). Para el nivel técnico y asistencial, primero se deberá llegar al máximo de experiencia relacionada. De esta manera, si se tiene tiempo adicional, se asignará puntaje en el sub ítem de experiencia laboral.
- Los documentos que no sean claros y legibles no se evaluarán en la Prueba de VA, y no podrán ser corregidos, complementados ni aclarados con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, en ninguna de las etapas del presente concurso.
- Para los empleos cuya denominación sea CONDUCTOR, los cuales tienen el siguiente propósito: “Transportar las personas y los objetos que le sean encargados de acuerdo a la especialidad de la situación y mantener el vehículo su cargo en óptimas condiciones mecánicas, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices internas.”, no se tendrá en cuenta experiencia de conducción de motos ni la conducción de vehículos que no impliquen el traslado de personas, como lo son los de mensajería, domiciliarios, operarios de carga, maquinaria pesada y

similares, por otro lado, la experiencia en mecánica y similares sí será tenida en cuenta.

## 9. Casos Ilustrativos

A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento para los documentos aportados por los aspirantes en distintas situaciones:

<b>Caso No. 1</b>	
<b>Caso</b>	Un aspirante aporta un diploma para acreditar educación en el cual no se puede visualizar claramente su nombre y número de cédula. ¿Es válido?
<b>Tratamiento</b>	NO se puntúa el documento. Las certificaciones que no sean claras y legibles, o no reúnan los requisitos que se exigen en el proceso de selección, no serán tenidas en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación. En este caso, no se puede identificar si este documento corresponde al aspirante.

<b>Caso No. 2</b>	
<b>Caso</b>	Un aspirante se encuentra participando en un empleo del nivel técnico, por lo que aportó un título de técnico profesional <b>adicional</b> al acreditado para el requisito mínimo. ¿Es válido para puntuar en la prueba de VA?
<b>Tratamiento</b>	El técnico profesional será válido siempre y cuando esté relacionado con el propósito, funciones del empleo o con el proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante; si llegase a ser válido, este le daría 5 puntos, de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria y con lo descrito en el numeral 8.1.1 de esta guía.

<b>Caso No. 3</b>	
<b>Caso</b>	El aspirante aporta un seminario en contratación pública para puntuar en Educación Informal. Este documento no contiene intensidad horaria. ¿Es válido?
<b>Tratamiento</b>	NO se puntúa el documento. Los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros, deberán contener la intensidad horaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025.

<b>Caso No. 4</b>	
<b>Caso</b>	El aspirante aporta un curso de Educación Informal, el cual supera los veinte (20) años contados desde la fecha de expedición y hasta la fecha del cierre de inscripciones. ¿Es válido para la Prueba de VA?
<b>Tratamiento</b>	NO. De conformidad con el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025, solo se valorarán los cursos de Educación Informal realizados en los últimos 20 años contados a partir de la fecha del cierre de las inscripciones y que se encuentren relacionados con las funciones del empleo de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso donde se ubique la vacante.

<b>Caso No. 5</b>	
<b>Caso</b>	Un aspirante que se encuentra participando en un empleo del nivel profesional aportó una especialización y una maestría adicional al requisito mínimo, las cuales cumplen con las especificaciones del art. 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 y se relacionan con las funciones y el grupo, área, proceso o subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. ¿Cómo puntúan en Valoración de Antecedentes estos dos títulos?
<b>Tratamiento</b>	Según el artículo 32 del Acuerdo de Convocatoria la especialización daría 15 puntos, y la maestría 20 puntos, para un total de 25 en el ítem de Educación Formal, logrando así el máximo puntaje en este ítem, conforme el artículo 30 del Acuerdo 001 de 2025.

<b>Caso No. 6</b>	
<b>Caso</b>	¿Es válida para puntuar en la prueba de Valoración de Antecedentes la certificación de experiencia sin funciones que aporte un aspirante que se inscribió para un empleo del nivel asistencial y/ o técnico?
<b>Tratamiento</b>	SI, es válida para puntuar en el ítem de experiencia <b>laboral</b> , pero siempre que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo y cumpla con las demás condiciones del artículo 18 del Acuerdo. El Acuerdo No. 001 de 2025, en sus definiciones, establece que la experiencia laboral es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. En este caso, no afecta que la certificación no contenga funciones.

<b>Caso No. 7</b>	
<b>Caso</b>	Cuando el aspirante aporte resoluciones de nombramiento, actas de posesión o documentos similares que no constituyan una certificación de experiencia en los términos establecidos por la Ley, ¿son válidas?
<b>Tratamiento</b>	Estos documentos NO son válidos por sí solos para certificar experiencia, ya que esta se acredita con certificaciones que deben cumplir los requisitos definidos en el Acuerdo No. 001 de 2025.

<b>Caso No. 8</b>	
<b>Caso</b>	¿Las certificaciones de experiencia expedidas en el exterior deben estar apostilladas, traducidas y/o legalizadas?
<b>Tratamiento</b>	SI. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción deberá ser realizada por un traductor oficial, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 y la, Resolución 7943 de 2022, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

<b>Caso No. 9</b>	
<b>Caso</b>	¿Son válidas las declaraciones extra-juicio (auto certificaciones) para certificar experiencia como trabajador independiente?
<b>Tratamiento</b>	SI. Son válidas cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o cuando haya sido empleado de una empresa actualmente liquidada, la cual debe tener la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fechas de inicio y terminación (día, mes, año).</li> <li>• Dedicación (tiempo completo, medio tiempo o por horas).</li> <li>• Funciones o actividades desarrolladas.</li> <li>• Para empresas o entidades que se encuentren liquidadas actualmente, los soportes deben indicar tal condición. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.</li> </ul>

<b>Caso No. 10</b>	
<b>Caso</b>	¿Es válida la experiencia sin extremos temporales?
<b>Tratamiento</b>	No es válida, pues el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria establece que las certificaciones deberán indicar el tiempo de servicio, el cual deberá incluir una fecha inicial y una final expresada en día, mes y año.

## 10. Resultados preliminares y reclamaciones de la Prueba de VA

Una vez culminada la Prueba de VA, la FGN y la UT Convocatoria FGN 2024 publicarán con la debida antelación, en la página Web de la FGN (<https://www.fiscalia.gov.co>) y de la

aplicación web SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>), la fecha en la cual los aspirantes podrán consultar los resultados preliminares, así como las fechas habilitadas para la presentación de las reclamaciones. En la publicación de los resultados se registrará el puntaje obtenido y las razones por las que los documentos aportados fueron puntuados o no.

## **11. ¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de VA?**

Para conocer el resultado de la prueba, cada aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA3 a través del siguiente enlace: <https://SIDCA3.unilibre.edu.co>, con el usuario y contraseña creados durante el registro.

## **12. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de la Prueba de VA?**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, este proceso deberá surtirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de VA. Los aspirantes podrán presentar reclamación **única y exclusivamente** a SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>). La UT Convocatoria FGN 2024 resolverá las reclamaciones presentadas con base en la información y los documentos aportados a través de SIDCA3 en la etapa de inscripción<sup>6</sup>. Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procederá ningún recurso.

---

<sup>6</sup> Los documentos adicionales presentados por los aspirantes durante la etapa de reclamaciones serán considerados extemporáneos, por lo tanto, en ningún caso se tendrán en cuenta en este concurso.

### 13. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la Prueba de VA?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a la prueba de VA, la FGN y la UT Convocatoria FGN 2024 SIDCA3 (<https://SIDCA3.unilibre.edu.co>) los resultados definitivos. El aspirante podrá consultarlos ingresando con su respectivo usuario y contraseña.

### 14. Referencias

Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación. [Fiscalía General de la Nación]. Acuerdo No. 001 de 2025. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/ACUERDO-001-DE-2025-CONCURSO-DE-MERITOS-FGN-2024.pdf>

Anexo Técnico N.º 1 Especificaciones Y Requerimientos Técnicos Concurso de Méritos FGN 2024 Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación  
<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 125 y 253. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Decreto Ley 016 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.* 9 de enero de 2014. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp->

<content/uploads/DECRETO-016-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014.pdf>, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017.

Decreto Ley 017 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación.* 9 de enero de 2014.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73773>

Decreto Ley 018 de 1014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se modifica la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación.* 9 de enero de 2014.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69484>

Decreto Ley 020 de 2014 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.* 9 de enero de 2014.

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DECRETO-020-DEL-09-DE-ENERO-DE-2014-1.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (2018). *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.*

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/manual-especifico-de-funciones-y-requisitos-de-la-fgn/>

Ley 115 de 1994 [Congreso de la República]. *Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994.* [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf)

Ley 1437 de 2011 [Congreso de la República]. *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 18 de enero de 2011.* Diario Oficial n.º 47.956.

Ley 1755 de 2015 [Congreso de la República]. *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* Diario Oficial N.º 49.559.

Ley 270 de 1996 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. Art. 127-159. *Estatutaria de la Administración de Justicia. 7 de marzo de 1999.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548>

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Julio 27, 2011). Resolución N.º 4973 de 2011. *Por la cual se modifican los artículos 80 <sic, 38> al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006.* Diario Oficial N.º 48.156

Resolución N.ª 00470 del 02 de abril de 2014. [Fiscalía General de la Nación]. Por medio del cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación

### **Versión 5.**



## CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General

UT Convocatoria FGN 2024

NOMBRE	
Proyectó:	Jeferson Owens Quesada Diaz – Silvia María Castillo - Profesionales UT CONVOCATORIA FGN 2024
Revisó:	Alexander Bello Pacheco – Leonardo Granados C- Profesionales UT CONVOCATORIA FGN 2024
Aprobó:	Jorge Eliécer Rodríguez Guzmán – Coordinador VRMCP y VA UT CONVOCATORIA FGN 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para aprobación de la SACCE.

# **ANEXO 4**

# SOPORTE DE CARGA DE DOCUMENTOS EN LA PLATAFORMA "SIDCA 3"



Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

Cargue de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG

OTROS SOPORTES		EDUCACIÓN			EXPERIENCIA		
<b>Aspirante Recuerde:</b> En esta sección cargue todos los documentos correspondientes a Educación Formal (bachiller, pregrados y posgrados), Educación Informal (cursos, seminarios, simposios [duración inferior a 160 horas]) y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- ETDH (Técnicos Laborales [certificados de aptitud ocupacional o Certificado de conocimientos académicos]).							
Documentos	Buscar						
Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	/ ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Bogotá, D.C.	2019-08-20	2021-04-07		
Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	/ DIPLOMADO EN CONCILIACION	2010-04-17	2010-09-04		
Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	/ DIPLOMADO EN INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	2013-08-16	2013-11-30		
Educación informal	Diplomado	SINERGIA E I A C JURISALUD CONSULTORES	/ DIPLOMADO EN EXCELENCIA COMPETITIVA	2014-12-17	2014-12-19		
Educación informal	Congreso	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	/ II CONGRESO INTERNACIONAL PHILOSOPHIA PERSONAE	2010-10-04	2010-10-08		
Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	/ DERECHO - Bogotá, D.C.	2007-01-29	2012-04-27		
Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE	/	2001-01-29	2006-12-01		
Educación formal	Maestría	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	/ MAESTRIA EN DERECHO - Bogotá, D.C.	2013-01-30	2016-12-14		
Educación informal	Otros	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	/ TERCERA JORNADA DE INVESTIGACION	2010-09-01	2010-09-03		

Desarrollado por GnTec ® Derechos reservados Unilibre 2024



Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

> Cargue de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG

OTROS SOPORTES EDUCACIÓN EXPERIENCIA

**Aspirante Recuerde:** En esta sección cargue todos los documentos correspondientes a Educación Formal (bachiller, pregrados y posgrados), Educación Informal (cursos, seminarios, simposios [duración inferior a 160 horas]) y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- ETDH (Técnicos Laborales [certificados de aptitud ocupacional o Certificado de conocimientos académicos]).

Documento	Buscar	C					
Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación informal	Seminario	CORPORACION UNIACADEMIA POLICIA NACIONAL	/ EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA JUSTICIA PENAL MILITAR	2010-02-18	2010-02-19		
Educación informal	Curso	UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO EMBAJADA BRITANICA BOGOTA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	/ LO QUE DEBE SABER SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	2015-04-16	2015-05-26		
Educación informal	Seminario	UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA ARGENTINA E INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO COMERCIAL Y EMPRESARIAL	/ EL DERECHO COMERCIAL EN LA ERA DE LA GLOBALIZACION	2011-04-08	2011-04-09		
Educación informal	Curso	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	/ ENGLISH FOR PROFESSIONAL PURPOSES	2011-06-13	2011-07-18		
Educación informal	Seminario	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	/ EL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA UNA MIRADA MAS ALLA DE LAS FRONTERAS	2011-09-07	2011-09-08		
Educación informal	Seminario	CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION Y ARBITRAMIENTO DEL TRANSPORTE	/ SEMINARIO TALLER PRACTICA REFLEXIVA Y CONCILIACION NARRATIVA	2013-04-12	2013-04-13		

Desarrollado por GnTec ® Derechos reservados Unilibre 2024



Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

▶ Carga de Documentos

▶ Inscripción

▶ Resultados

▶ Reclamaciones

Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGO

OTROS SOPORTES

EDUCACIÓN

EXPERIENCIA

Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.

Documentos Buscar



Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
---------	-------	--------------	-------------	------------------	----------

ASISTA S. A. S. CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION DEL TRANSPORTE	ABOGADO CONCILIADOR	2012-05-21	2014-05-01		
I. A. C. JURISALUD CONSULTORES	ABOGADO NACIONAL UNIDAD ASUNTOS PENALES	2014-05-02	2016-06-03		
JUZGADO 33 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	SECRETARIO MUNICIPAL	2018-11-23	2019-01-13		
JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2018-06-13	2018-08-12		
ASESORANDO JURIDICA INTEGRAL LIMITADA	ABOGADO DE REACCION	2012-06-01	2012-12-31		
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	2019-01-24	2019-12-14		
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	PROFESOR DE PLANTA TIEMPO COMPLETO	2017-03-07	2018-12-30		
JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2018-04-11	2018-05-02		
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	2022-01-24	2022-02-10		
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	2020-01-27	2020-12-11		

Registros por página

10

1 - 10 of 17

Desarrollado por GnTec ® Derechos reservados Unilibre 2024



Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

> Cargue de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

## Cargue de Documentos

Nombre de usuario: DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG

Gestión > Cargue de Documentos

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES

EDUCACIÓN

EXPERIENCIA

**Aspirante Recuerde:** Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.

Documentos Buscar



Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAL	DOCENTE DE PLANTA	2021-01-29	2021-12-10		
PRELEGAL ASSIST	ABOGADO BACK UP	2012-10-24	2013-01-12		
JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2017-02-13	2017-03-10		
JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2017-09-01	2018-03-30		
JUZGADO 82 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA D. C.	SECRETARIO MUNICIPAL	2017-05-09	2017-05-29		
JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	SECRETARIO CIRCUITO	2022-02-21		2025-04-21	
JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	2018-06-01	2018-06-06		

Registros por página

10

11 – 17 of 17



## EXPERIENCIA TOMADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEL CARGO

### Experiencia RM

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	SECRETARIO	21/02/2022	01/02/2024		23/11	Experiencia Profesional	Válido	
2	JUZGADO 33 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	SECRETARIO MUNICIPAL	23/11/2018	13/01/2019		01/21	Experiencia Profesional	Válido	
3	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	13/06/2018	12/08/2018		02/00	Experiencia Profesional	Válido	
4	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	01/06/2018	06/06/2018		00/06	Experiencia Profesional	Válido	
5	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	11/04/2018	02/05/2018		00/22	Experiencia Profesional	Válido	
6	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR	01/09/2017	30/03/2018		07/00	Experiencia Profesional	Válido	
7	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	SECRERARIO MUNICIPAL	09/05/2017	29/05/2017		00/21	Experiencia Profesional	Válido	
8	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	13/02/2017	10/03/2017		00/28	Experiencia Profesional	Válido	
9	ASISTA S. A. S. CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION DEL TRANSPORTE	ABOGADO CONCILIADOR	21/05/2012	01/05/2014		23/11	Experiencia Profesional	Válido	

Total de meses: 60/00

## FALTA DE CALIFICACIÓN DE MI TÍTULO DE MAESTRÍA

### Educación formal VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Bogotá, D.C.	106815	20/08/2019	07/04/2021		Válido	

Total | 15

### Educación informal VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Tiempo (horas)	Estado	Ver
1	Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DIPLOMADO EN INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE		16/08/2013	30/11/2013		120	Válido	
2	Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN CONCILIACION		17/04/2010	04/09/2010		120	Válido	

Total horas | 240

Total | 10

# VARIACIONES INJUSTIFICADAS EN EL RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA DE LA RAMA JUDICIAL EN JUZGADOS PENALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

## Experiencia Profesional VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	RAMA JUDICIAL	SECRETARIO	02/02/2025		11/04/2025	02/10	Experiencia Profesional	Válido	
					Total de meses:	02/10	Total:	3	

## Experiencia Profesional Relacionada VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D. C.	SECRETARIO	02/02/2024	01/02/2025		12/00	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
					Total de meses:	12/00	Total:	10	

## FALTA DE CALIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE MI EXPERIENCIA DOCENTE, TODA POSTERIOR A MI TITULACIÓN COMO ABOGADO EN EL AÑO 2012

### Experiencia no puntúa VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	24/01/2022	10/02/2022		00/17	No puntúa	No válido	
2	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAL	DOCENTE DE PLANTA	29/01/2021	10/12/2021		10/12	No puntúa	No válido	
3	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	27/01/2020	11/12/2020		10/15	No puntúa	No válido	
4	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	DOCENTE DE PLANTA	24/01/2019	14/12/2019		10/21	No puntúa	No válido	
5	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	PROFESOR DE PLANTA TIEMPO COMPLETO	07/03/2017	30/12/2018		21/24	No puntúa	No válido	

## Valoración de antecedentes

## Valoración de antecedentes

5

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

PROFESOR DE PLANTA TIEMPO COMPLETO

07/03/2017

30/12/2018

21/24

No puntuá

No válido



Fecha Inicio 07/03/2017	Fecha Final 30/12/2018
<input type="checkbox"/> Empleo actual	<input type="checkbox"/>
Empresa UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	Cargo PROFESOR DE PLANTA TIEMPO COMPLETO
Tipo Experiencia No puntuá	
<input type="radio"/> Válido <input checked="" type="radio"/> No válido	
<p>Observación</p> <p>No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión. nexinter.</p>	

a8151e... 1 / 2 | - 75% + | ☰ 🔍 | ↻ ↺ | ⌂ 🖑 :

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia  
Vigilada Mineducación

**INFORMA**

Que el(a) Señor(a) DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000116419 expedida en Bogotá, D.C., presta sus servicios en esta Institución, mediante contratos regidos por los artículos 101 y 102 del C.S.T., así:

Como Docente Planta Categoría 1 Tc en Facultad De Derecho, del 7 de marzo de 2017 al 30 de diciembre de 2017 (40 hora(s) semanal(es)), con la siguiente carga académica.

**2017-1**

Asignatura	Horas semanales
Derechos Humanos Y Sistemas De Protección	3
Dirección De Tesis O Trabajo De Grado	4
Formación Pedagógica Y Didáctica (Evaluación Del Aprendizaje)	13
Formación Pedagógica Y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Preparación De Clases	1
Preparatorios	4
Tutorías Académicas	5
Formación De Investigadores	3
Evaluación Y Jurado Trabajo De Grado	4
Atención A Estudiantes	1

**2017-3**

Asignatura	Horas semanales
Teoría del Delito	4
Delitos Contra Intereses Individuales	8
Delitos Contra Intereses Colectivos y del Estado	4
Preparación de Clases	4
Atención Estudiantes	4



# Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de  
Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del  
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

**Daniel Fernando Gómez Gallego**

C.C. n.º 1.000.116.119 de Bogotá D.C.

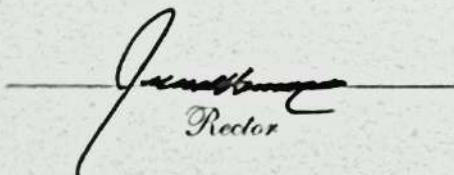
completó los estudios correspondientes y le fue aprobada la tesis, le confieren el grado de

**Magíster en Derecho**

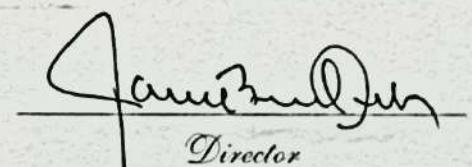
**con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas**

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 14 de Diciembre de 2016 Acta 1251 Folio 797 Libro n.º 216

  
Rector

M. Muñoz  
Secretaria General

  
Director

Anotado: Registro n.º 66911 Folio 38 Libro DEMA-1  
Fecha: Bogotá, D.C., 15 de Diciembre de 2016

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

**CERTIFICA:**

*Que al folio 797 del libro de registro número 2-M se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA No. 1251*

*En la Ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1 (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de MAESTRÍA EN DERECHO CON ÉNFASIS EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:*

DANIEL FERNANDO GÓMEZ GALLEGOS C.C 1.000.116.419 DE BOGOTÁ D.C

*El señor Rector le hizo entrega del diploma que le accredita como MAGISTER EN DERECHO CON ÉNFASIS EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS.-*

*Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.*

*El Rector JUAN CARLOS HENAO PÉREZ. La Secretaria MARTHA HINESTROSA REY.*

*Dada en Bogotá D.C., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-*



JUAN CARLOS HENAO PÉREZ  
Rector

Katherine C.

**IAC GESTIÓN ADMINISTRATIVA**  
OUTSOURCING DE TALENTO HUMANO Y NÓMINA PARA:

**IAC JURISALUD CONSULTORES**  
NIT: 830.131.368 - 8

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con los registros del aplicativo de nómina el (la) señor(a) **DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG**O identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.000.116.419 laboró en la empresa **IAC JURISALUD CONSULTORES** desde el **2 de mayo de 2014** hasta el día **3 de junio de 2016**, con contrato de trabajo a término **INDEFINIDO**, desempeñando el cargo de **ABOGADO NACIONAL**.

En constancia de lo anterior, se expide este documento en la ciudad de Bogotá D.C., el **13 de junio de 2016**.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra Línea de Atención Telefónica 6001050 Ext 1603 – 1634 – 1642.

*Assad A. Cohen*  
**ASSAD ALEXANDER COHEN PINEDA**  
COORDINADOR DE NÓMINA  
IAC Gestión Administrativa Outsourcing

Elaboró: Luisa Fernanda Ospina S.– Auxiliar de Seguridad Social

Autopista Norte N° 109 – 20 Línea de Atención Telefónica: 6001050 Ext: 1603 – 1642 Bogotá

Autopista Norte # 118-30. Oficina 301  
Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono (+571) 657-8800 Fax: Ext. 123  
contacto@jurisalud.com.co  
www.jurisalud.com



JURISALUD  
ABOGADOS / CONSULTORES

EL GERENTE GENERAL DE  
IAC JURISALUD CONSULTORES

Certifica:

Que el señor DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10000116419, laboró en esta empresa, desempeñando el cargo de ABOGADO NACIONAL, en la Unidad de asuntos PENALES, desarrollando las siguientes funciones:

1. Ejercer la defensa técnica en cada uno de los procesos a cargo de manera adecuada, eficiente, oportuna, en pro de los intereses de los clientes.
2. Elaborar poderes para la representación en cada uno de los procesos.
3. Asistir a las diligencias programadas en cada uno de los procesos a cargo o que sean asignadas por el Coordinador, de manera puntual y oportuna, en caso de no poder asistir, radicar las respectivas solicitudes de aplazamiento antes del vencimiento.
4. Asistir a las inspecciones programadas por el ente investigador en cada uno de los procesos a cargos y en las que el Coordinador de la unidad les señale, de manera oportuna y puntual.
5. Asesorar a los funcionarios de las empresas clientes que sean llamados a diligencias de entrevistas por parte del ente investigador y a aquellas que el Coordinador de la Unidad le asigne.
6. Elaborar solicitudes de archivo y/o preclusión de la investigación en los procesos penales que cursan contra los funcionarios de las empresas clientes, inmediatamente se compruebe que los hechos objeto de investigación se encuadran en alguna causal indicada en el código penal para tales efectos.
7. Elaborar informes sobre el estado de los proceso penales a cargo del abogado, cada vez que el Coordinador lo solicite o los clientes.
8. Revisar de manera periódica (15 días), los procesos penales a cargo en cada uno de los despachos judiciales que conocen de las investigaciones.
9. Radicar en cada uno de los despachos judiciales donde cursan las investigaciones penales a cargo, los documentos que se consideren necesarios para garantizar una adecuada defensa técnica.
10. Acompañar a los clientes en las inspecciones judiciales programadas en virtud de las investigaciones penales que cursen en contra de estos y en aquellas que el coordinador de la unidad le indique.
11. Informar de manera inmediata al Coordinador sobre diligencias judiciales que se lleven a cabo en ciudades diferentes a Bogotá, con el fin de tramitar de manera oportuna los traslados y viáticos.
12. Emitir conceptos de viabilidad denuncia penales cada vez que sean asignados por el auxiliar jurídico y/o Coordinador de la unidad, en el tiempo oportuno y establecido para tal fin.
13. Elaborar las denuncias penales solicitadas en el tiempo oportuno y establecido por la unidad de asuntos penales.

14. Radicar las denuncias penales asignadas y que correspondan a la regional Cundinamarca.
15. Asegurar la radicación de las denuncias penales asignadas y que correspondan a regionales diferentes a Cundinamarca, por medio de los abogados regionales.
16. Realizar seguimiento a cada una de las denuncias radicadas con el fin de verificar el número de noticia criminal y el despacho del fiscal asignado, e informar de manera inmediata al auxiliar jurídico y coordinador de la unidad para proceder a elaborar la correspondiente carpeta física y digital, cargar el proceso a inmersys y actualizar base en exel de contingencias.
17. Asistir a las reuniones programadas por los clientes, por la Coordinación de la unidad y diferentes áreas de la empresa.
18. Desplazarse a cada una de las ciudades donde se encuentran los procesos penales a cargo cada vez que sea necesario en pro del ejercicio de la defensa judicial.
19. Elaborar informe de contingencias de los procesos penales a cargo de conformidad con las directrices indicadas por la Coordinación de la unidad.
20. Cargar en el Software Inmersys los procesos penales a cargo de conformidad con las directrices indicadas por la Coordinación de la unidad.
21. Mantener actualizado el software con cada una de las actuaciones llevadas a cabo en los procesos penales a cargo.
22. Enviar de manera oportuna a la auxiliar jurídica de la unidad los archivos físicos y digitales de los procesos penales a cargo con el fin que sean archivados en el Software AZ DIGITAL ANALITICA.
23. Revisar cada una de las carpetas cargadas en el Software AZ DIGITAL ANALITICA de los procesos asignados, con el fin de evidenciar que se encuentren cargadas y archivadas correctamente, en caso de observar irregularidades remitir informe al Coordinador de la unidad para que este eleve la solicitud al proveedor correspondiente.
24. El último día hábil de cada mes enviar al auxiliar jurídico y coordinador los informes de (contingencias, informe de gestión, gastos adicionales), y demás que se puedan llegar a solicitar.
25. Velas por el buen uso y cuidado de los elementos asignados por la empresa para el cumplimiento de las funciones a cargo, teléfono celular, teléfono fijo, muebles, y demás utensilios de oficina.
26. Dar respuesta oportuna a cada uno de los requerimientos que le sean asignados por el auxiliar jurídico y el Coordinador de la unidad, y que versen sobre asuntos a cargo del área.
27. Garantizar la radicación de las respuestas de los requerimientos.
28. Enviar soporte de radicación al auxiliar jurídico y coordinador de la unidad para el respectivo cargue en las bases de datos.
29. Emitir conceptos solicitados por los clientes de IAC JURISALUD CONSULTORES que sean del resorte de la unidad de asuntos penales, de manera eficiente y oportuna.
30. Emitir conceptos solicitados por los diferentes funcionarios de la empresa y que sean del resorte de la unidad de asuntos penales de manera eficiente y oportuna.
31. Reportar al auxiliar jurídico cada uno de los conceptos emitidos con el fin de llevar trazabilidad de los mismos.

Autopista Norte # 118-30. Oficina 301  
Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono (+571) 657-8800 Fax: Ext. 123  
contacto@jurisalud.com.co  
www.jurisalud.com



JURISALUD  
ABOGADOS / CONSULTORES

32. Consignar en el cuadro de gestión mensual cada uno de los conceptos emitidos de conformidad a lo establecido por el Coordinador de la unidad.
33. Tramitar todos los formatos solicitados para la elaboración de contratados solicitados por nuestros clientes y que sean asignados por el coordinador de la unidad.
34. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos que le sean asignados por el Coordinador de la unidad.
35. Tramitar de manera oportuna las diferentes órdenes de pago de los contratos que son asignados por el coordinador de la unidad.
36. Elaborar informes de supervisión de los contratos que le hayan sido asignados por el coordinador de la unidad.
37. Emitir informes sobre los contratos asignados cada vez que sean requeridos por los clientes o el Coordinador de la unidad.
38. Solicitar a las firmas externas de los contratos asignados informes de gestión correspondiente a los procesos a cargo de dichas firmas.
39. Elaborar y tramitar firma de poderes solicitados por los abogados de las firmas externas de los contratos que tenga a cargo.
40. Apoyar a las firmas externas en la consecución de pruebas para ejercer la defensa técnica en los procesos a cargo.
41. Enviar a la firma externa de manera inmediata, las citaciones y notificaciones que sean radicadas en IAC JURISALUD CONSULTORES y que corresponda a procesos a cargo de dichas firmas.
42. Apoyar a la firma externa en la coordinación de reuniones con los clientes cada vez que esta lo soliciten.

La presente certificación a solicitud de la trabajadora a los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2016.

Atentamente,

  
GUSTAVO ADOLFO RUMBO MONTAÑA.  
Liquidador.  
IAC Jurisalud Consultores en Liquidación.  
NIT 830.131.368-8



Que el Señor **DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG**O, identificado con cédula de ciudadanía No. **1000116419** expedida en Bogotá D.C, prestó sus servicios en esta Institución, mediante los siguientes contratos así: contrato individual de trabajo por labor determinada regido por los artículos 101 y 102 del C.S.T., en la Facultad de Derecho, como profesor de planta tiempo completo del 7 de marzo al 30 de diciembre de 2017 (40 horas semanales), con las siguientes cargas académicas:

**2017-1**

<b>Asignatura</b>	<b>Horas Semanales</b>
Der. Hum. Y Sist. Prot.	3
Preparatorios	4
Dirección de Tesis o Trabajo de Grado	4
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Preparación de Clases	1
Formación de Investigadores	3
Evaluación y Jurado Trabajo de Grado	4
Atención a Estudiantes	1
Tutorías Académicas	5
Formación Pedagógica y Didactica (Evaluación del Aprendizaje)	13

**2017-3**

<b>Asignatura</b>	<b>Horas Semanales</b>
Teoría del Delito	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Colectivos y del Estado	4
Preparación de Clases	4
Atención a Estudiantes	4
Tutorías Académicas	1
Preparatorios	3
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Evaluación del Aprendizaje)	10

; como profesor de planta tiempo completo del 1 de enero al 30 de diciembre de 2018 (40 horas semanales), con la siguiente carga académica:

**2018-1**

<b>Asignatura</b>	<b>Horas Semanales</b>
Introducción al Derecho Penal	4
Teoría del Delito	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4

<b>Asignatura</b>	<b>Horas Semanales</b>
Delitos Contra Intereses Colectivos y del Estado	4
Preparación de Clases	4
Atención a Estudiantes	4
Tutorías Académicas	2
Preparatorios	3
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Evaluación del Aprendizaje)	9

**2018-3**

<b>Asignatura</b>	<b>Horas Semanales</b>
Introducción al Derecho Penal	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Individuales	4
Delitos Contra Intereses Colectivos y del Estado	4
Preparación de Clases	4
Atención a Estudiantes	4
Evaluación y Jurado de Trabajo de Grado	1
Tutorías Académicas	3
Preparatorios	3
Dirección de Tesis o Trabajo de Grado	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Dis. Asignatura)	2
Formación Pedagógica y Didáctica (Evaluación del Aprendizaje)	2
Formación de Investigadores	3

La presente se expide a solicitud del interesado, para anexar a la **HOJA DE VIDA**, en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

**FABER ARIAS RIOS**

Director de la División de Gestión del Talento Humano

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento, por favor comuníquese al correo electrónico [certificados\\_laborales@ucatolica.edu.co](mailto:certificados_laborales@ucatolica.edu.co) o al teléfono (601) 443 3700, extensión 1180

Elaboró: Diana Matilde Barreto 



**GH-0334-23**

**LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**  
**NIT: 860.517.647-5**

**CERTIFICA QUE:**

El (La) señor(a) **DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **1.000.116.419**, trabajó en la Universidad Manuela Beltrán desde el **24 de enero de 2019** hasta el **14 de diciembre de 2019**, desempeñando el cargo **DOCENTE DE PLANTA**, mediante contrato de trabajo a **Termino Fijo**. Finalizado y liquidado.

En cuanto a su solicitud de certificación con funciones, se anexa a la presente, copia del contrato laboral correspondiente en el que reposan las mismas.

En cuanto a su solicitud de carga académica, se anexa a la presente el certificado emitido por EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

La presente se expide a solicitud del interesado el **17 de abril de 2023**.

  
**JHON JAIRO CARVAJAL ACEVEDO**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA (E)**

  
Vo. Bno Nominá

Universidad Manuela Beltrán  
860.517.647  
Realizado por: Johan Barrera



**GH-0334-23**

**LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**  
**NIT: 860.517.647-5**

**CERTIFICA QUE:**

El (La) señor(a) **DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **1.000.116.419**, trabajó en la Universidad Manuela Beltrán desde el **27 de enero de 2020** hasta el **11 de diciembre de 2020**, desempeñando el cargo **DOCENTE DE PLANTA**, mediante contrato de trabajo a **Termino Fijo**. Finalizado y liquidado.

En cuanto a su solicitud de certificación con funciones, se anexa a la presente, copia del contrato laboral correspondiente en el que reposan las mismas.

En cuanto a su solicitud de carga académica, se anexa a la presente el certificado emitido por EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

La presente se expide a solicitud del interesado el **17 de abril de 2023**.

  
**JHON JAIRO CARVAJAL ACEVEDO**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA (E)**

  
Vo. Bro. Nominia

Universidad Manuela Beltrán  
860.517.647  
Realizado por: Johan Barrera

**UMB**



**GH-0334-23**

**LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**  
**NIT: 860.517.647-5**

**CERTIFICA QUE:**

El (La) señor(a) **DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **1.000.116.419**, trabajó en la Universidad Manuela Beltrán desde el **29 de enero de 2021** hasta el **10 de diciembre de 2021**, desempeñando el cargo **DOCENTE DE PLANTA**, mediante contrato de trabajo a **Termino Fijo**. Finalizado y liquidado.

En cuanto a su solicitud de certificación con funciones, se anexa a la presente, copia del contrato laboral correspondiente en el que reposan las mismas.

En cuanto a su solicitud de carga académica, se anexa a la presente el certificado emitido por EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

La presente se expide a solicitud del interesado el **17 de abril de 2023**.

  
**JHON JAIRO CARVAJAL ACEVEDO**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA (E)**

  
V.O. Bro. Nominación

Universidad Manuela Beltrán  
860.517.647  
Realizado por: Johan Barrera

**UMB**



**GH-0334-23**

**LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**  
**NIT: 860.517.647-5**

**CERTIFICA QUE:**

El (La) señor(a) **DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **1.000.116.419**, trabajó en la Universidad Manuela Beltrán desde el **24 de enero de 2022** hasta el **10 de febrero de 2022**, desempeñando el cargo **DOCENTE DE PLANTA**, mediante contrato de trabajo a **Termino Fijo**. Finalizado y liquidado.

En cuanto a su solicitud de certificación con funciones, se anexa a la presente, copia del contrato laboral correspondiente en el que reposan las mismas.

En cuanto a su solicitud de carga académica, se anexa a la presente el certificado emitido por EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

La presente se expide a solicitud del interesado el **17 de abril de 2023**.

  
**JHON JAIRO CARVAJAL ACEVEDO**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA (E)**

  
Vo. Bno Nominá

Universidad Manuela Beltrán  
860.517.647  
Realizado por: Johan Barrera



# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Personería Jurídica Resolución No 4974 del 29 de Diciembre de 2004  
Registró 1735 Ministerio De Educación Nacional  
Nit: 860517647-5  
VIGILADA MINEDUCACIÓN

## EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

### CERTIFICA:

Que, el (la) Docente **DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEG** identificado(a) con C.C. número: **1.000.116.419** tuvo la siguiente carga académica de acuerdo con la oferta programada y desarrollada desde 24 de enero de 2019 al 14 de diciembre de 2019

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	DERECHO PENAL GENERAL	4
DERECHO	DERECHO PENAL GRAL II	4
DERECHO	DERECHO PENAL ESPECIAL	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4
DERECHO	DERECHO PENAL INTERNACION	2
DERECHO	PROFUNDIZACION	20

Desde 27 de enero de 2020 al 11 de diciembre de 2020

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	DERECHO PENAL GENERAL II	4
DERECHO	DERECHO PENAL ESPECIAL II	4
DERECHO	PROBATORIO	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4
DERECHO	PROFUNDIZACION	20
DERECHO	ASPECTOS CIVILES	2
DERECHO	PROFUNDIZACION	20
DERECHO	ETICA Y VALORES PROFESIONALES I	2

Desde 29 de enero de 2021 al 10 de diciembre de 2021

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	PROBATORIO	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4
DERECHO	ETICA Y VALORES PROFESIONALES I	2
DERECHO	PROFUNDIZACION	20
DERECHO	PROFUNDIZACION	20
DERECHO	DERECHO PENAL GENERAL	4
TECNOLOGIA EN INVESTIGACION CRIMINAL	PROFUNDIZACION	20
TECNOLOGIA EN INVESTIGACION CRIMINAL	PROFUNDIZACION	20

Desde 24 de enero de 2022 al 10 de febrero de 2022

PROGRAMA O ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
DERECHO	CRIMINOLOGIA VICTIMOLOGIA Y PENOLOGIA	2
DERECHO	PROBATORIO	4
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	4

Este documento es válido y la información contenida puede ser verificada a través del correo electrónico [registro@umb.edu.co](mailto:registro@umb.edu.co) o en el teléfono: 5460600 extensión: 1371 o 1372.

Se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá a los veintiuno (21) días del mes de Abril del año 2023.

  
**CATALINA FRAJIA MESA**  
Directora Registro y Control Académico

Bogotá, D.C. Campus Universitario: Avda. Circunvalar No. 60-00 – Tels.: 546 06 00/56/58 – Fax: 546 06 38  
Sede Extensión Bucaramanga: Cra. 27 No. 33-106 – PBX(7)634 34 40 – Línea 980 91 71 12

Dirección Internet: [www.umb.edu.co](http://www.umb.edu.co) E-mail: [registro@umb.edu.co](mailto:registro@umb.edu.co)